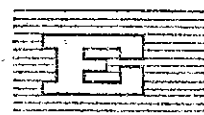


NACIONES UNIDAS
 CONSEJO
 ECONOMICO
 Y SOCIAL



Distr.
 GENERAL

E/CN.4/1350

3 de octubre de 1979

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
 Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
 y Protección a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES
 Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 32º PERIODO DE SESIONES

Ginebra, 20 de agosto a 7 de septiembre de 1979

Relator: Sr. Raúl Ferrero

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES	1 - 16	1
Apertura y duración del período de sesiones	1 - 3	1
Asistencia	4 - 5	1
Elección de la Mesa	6	1
Programa	7	1
Organización de los trabajos	8	2
Sesiones, resoluciones y documentación	9 - 16	2
II. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION	17 - 35	4
III. CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIME- NES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL ...	36 - 51	7
IV. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	52 - 68	10
V. EXPLOTACION DEL TRABAJO INFANTIL	69 - 86	13

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. MEDIDAS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL Y PAPEL QUE HA DE DESEMPEÑAR LA SUBCOMISION .	87 - 110	16
VII. CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO DE DETENCION O PRISION	111 - 146	22
VIII. ESTUDIO DEL PROGRAMA DE LA DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS	147 - 159	27
IX. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES	160 - 184	29
X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	185 - 190	33
XI. LOS DEBERES DE TODA PERSONA RESPECTO DE LA COMUNIDAD Y LAS LIMITACIONES DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES HUMANOS SEGUN EL ARTICULO 29 DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	191 - 208	34
XII. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	209 - 220	36
XIII. DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES, ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜISTICAS	221 - 227	39
XIV. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISION Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 33º PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION	228 - 246	40
XV. APROBACION DEL INFORME	247	44
XVI. RESOLUCION Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 32º PERIODO DE SESIONES		45
A. <u>Resoluciones</u>		
1. (XXXII). Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión		45
Resolución A		45
Resolución B		45

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2 (XXXII). Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión		47
Resolución A		47
Resolución B		47
3 (XXXII). Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional		49
4 (XXXII). Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes		50
Resolución A		50
Resolución B		51
Resolución C		52
5 (XXXII). Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión		53
Resolución A		53
Resolución B		54
6 (XXXII). Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico		55
7 (XXXII). La explotación del trabajo infantil		55
Resolución A		55
Resolución B		56
8 (XXXII). El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos		57
9 (XXXII). Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 33º período de sesiones de la Subcomisión		58
Resolución A		58
Resolución B		58
Resolución C		59
B. Decisiones		59

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
página iv

INDICE (continuación)

Anexos

- I. Asistencia
- II. Consecuencias financieras de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 32º período de sesiones
- III. Lista de documentos de la Subcomisión en su 32º período de sesiones

I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

Apertura y duración del período de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 32º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 20 de agosto al 7 de septiembre de 1979.
2. El período de sesiones fue inaugurado (828ª sesión) por el Sr. Abdelwahab Bouhdiba (Túnez), Presidente de la Subcomisión en su 31º período de sesiones, quien hizo una declaración.
3. El Director de la División de Derechos Humanos hizo una declaración introductoria.

Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones los miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, un representante de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y representantes de tres organismos especializados, dos organizaciones intergubernamentales regionales, de un movimiento de liberación nacional y de organizaciones no gubernamentales. En el anexo I figura una relación detallada de los asistentes.
5. Algunos miembros informaron al Secretario General de que no podían asistir a todo el período de sesiones, o a parte de él y, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 13 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con el asentimiento de sus gobiernos, designaron suplentes (véase el anexo I). El Secretario General aprobó estas designaciones y, por lo tanto, durante el período de sesiones los suplentes tuvieron los mismos derechos que los miembros de la Subcomisión, inclusive el derecho de voto.

Elección de la Mesa

6. En su 828ª sesión, la Subcomisión eligió por unanimidad la siguiente Mesa:

<u>Presidente:</u>	Sr. Yuli Bahnev
<u>Vicepresidente:</u>	Sr. Abdullah El Khani
	Sr. Ibrahim Jimeta
	Sr. Benjamin Whitaker
<u>Relator:</u>	Sr. Raúl Ferrero

Programa

7. En su 828ª sesión, la Subcomisión aprobó por unanimidad el siguiente programa:
 1. Elección de la Mesa.
 2. Aprobación del programa.

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
página iv

INDICE (continuación)

Anexos

- I. Asistencia
- II. Consecuencias financieras de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 32º período de sesiones
- III. Lista de documentos de la Subcomisión en su 32º período de sesiones

I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

Apertura y duración del período de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 32º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 20 de agosto al 7 de septiembre de 1979.
2. El período de sesiones fue inaugurado (828ª sesión) por el Sr. Abdelwahab Bouhdiba (Túnez), Presidente de la Subcomisión en su 31º período de sesiones, quien hizo una declaración.
3. El Director de la División de Derechos Humanos hizo una declaración introductoria.

Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones los miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, un representante de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y representantes de tres organismos especializados, dos organizaciones intergubernamentales regionales, de un movimiento de liberación nacional y de organizaciones no gubernamentales. En el anexo I figura una relación detallada de los asistentes.
5. Algunos miembros informaron al Secretario General de que no podían asistir a todo el período de sesiones, o a parte de él y, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 13 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con el asentimiento de sus gobiernos, designaron suplentes (véase el anexo I). El Secretario General aprobó estas designaciones y, por lo tanto, durante el período de sesiones los suplentes tuvieron los mismos derechos que los miembros de la Subcomisión, inclusive el derecho de voto.

Elección de la Mesa

6. En su 828ª sesión, la Subcomisión eligió por unanimidad la siguiente Mesa:

<u>Presidente:</u>	Sr. Yuli Bahnev
<u>Vicepresidente:</u>	Sr. Abdullah El Khani
	Sr. Ibrahim Jimeta
	Sr. Benjamin Whitaker
<u>Relator:</u>	Sr. Raúl Ferrero

Programa

7. En su 828ª sesión, la Subcomisión aprobó por unanimidad el siguiente programa:
 1. Elección de la Mesa.
 2. Aprobación del programa.

3. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.
4. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión.
5. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional.
6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes.
7. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
8. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión.
9. Los deberes de toda persona respecto de la comunidad y las limitaciones de los derechos y libertades humanos según el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
10. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.
11. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas.
12. La explotación del trabajo infantil.
13. El Nuevo Orden Económico Internacional y la promoción de los derechos humanos.
14. Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.
15. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 33º período de sesiones de la Subcomisión.
16. Informe sobre el 32º período de sesiones.

Organización de los trabajos

8. La Subcomisión examinó los temas de su programa en el siguiente orden: 3, 5, 13, 12, 4, 8, 11, 6, 7, 9, 10, 14, 15.

Sesiones, resoluciones y documentación

9. La Subcomisión celebró 27 sesiones (828ª a 854ª). Las opiniones expresadas en las deliberaciones sobre temas de fondo se resumen en las actas de esas sesiones (E/CN.4/Sub.2/SR.828 a E/CN.4/Sub.2/SR.854).

10. La Subcomisión escuchó declaraciones formuladas por los observadores de la Argentina (840ª y 841ª sesiones), Australia (843ª sesión), Colombia (836ª sesión), Chipre (829ª sesión), los Estados Unidos de América (838ª sesión), Grecia (829ª sesión), el Iraq (834ª y 838ª sesiones), Israel (830ª y 838ª sesiones), Noruega (832ª sesión), los Países Bajos (835ª sesión), Polonia (836ª sesión), la República Democrática Alemana (838ª y 844ª sesiones), el Reino Unido (832ª sesión) y Turquía (829ª sesión).

11. La representante de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer hizo una declaración (850ª sesión).

12. Hicieron declaraciones el representante de la Organización Internacional del Trabajo (830ª, 832ª y 835ª sesiones) y el representante de la Organización Mundial de la Salud (850ª sesión).

13. La Subcomisión escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas:

Categoría I: Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas (835ª sesión)

Categoría II: Amnesty International (841ª y 850ª sesiones), Asociación Internacional de Juristas Democráticos (838ª sesión), Comisión Internacional de Juristas (840ª y 844ª sesiones), Federación Internacional Pro Derechos del Hombre (841ª sesión), Liga contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos (830ª, 836ª, 842ª y 844ª sesiones), Liga Internacional de los Derechos del Hombre (841ª y 844ª sesiones), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (838ª sesión) y Unión Internacional de Protección a la Infancia (830ª y 836ª sesiones);

Lista: Grupo Pro Derechos de las Minorías (842ª y 844ª sesiones).

14. El representante de la Organización de Liberación de Palestina hizo una declaración en la 830ª sesión.

15. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1 (XXXII) a 9 (XXXII) y tomó varias decisiones. Los textos de estas resoluciones y decisiones figuran en el capítulo XVI. La Subcomisión aprobó también una resolución confidencial relativa al tema 7 del programa.

16. Las exposiciones de las consecuencias financieras y administrativas de las resoluciones 2A y B (XXXII), 3 (XXXII), 5B (XXXII), 7A (XXXII) y 8 (XXXII) y de las decisiones 3 y 4, preparadas por el Secretario General, se reproducen en el anexo II. El anexo III contiene una lista de los documentos sometidos a la consideración de la Subcomisión.

II. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS
ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

17. La Subcomisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones 829ª, 830ª, 851ª y 852ª celebradas los días 21 de agosto y 5 de septiembre de 1979.

18. La Subcomisión tuvo a la vista una nota del Secretario General relativa a los acontecimientos ocurridos entre el 16 de mayo de 1978 y el 15 de junio de 1979 en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/421), un memorando en que se resumían las actividades recientes de la Organización Internacional del Trabajo para combatir la discriminación en materia de empleo y ocupación (E/CN.4/Sub.2/422 y Add.1, Corr.1 (inglés solamente), Corr.2 (español solamente) y Corr.3 (ruso solamente)) y un memorando en que se resumían las actividades recientes de la UNESCO para combatir la discriminación en la enseñanza y en la esfera de las relaciones raciales (E/CN.4/Sub.2/423). La Subcomisión tuvo también ante sí el Decimoquinto informe especial del Director General concerniente a la aplicación de la Declaración referente a la política de "apartheid" de la República Sudafricana, preparado para la 65ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1979.

19. Los oradores tomaron nota de los progresos realizados en las actividades de derechos humanos descritas en los documentos mencionados, pero observaron también que quedaba mucho por hacer. Se manifestó satisfacción por las actividades de la OIT y la UNESCO en relación con la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías. Se señaló el escaso número de ratificaciones de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de la Convención Internacional sobre la Supresión y el Castigo del Crimen de Apartheid durante el año precedente. Se reconoció que era importante instar a todos los Estados a considerar la ratificación. Un orador planteó la cuestión de si era necesario que un Estado cumpliera todos los requisitos pertinentes antes de ratificar los Pactos Internacionales de Derechos Humanos o si la ratificación podía efectuarse cuanto antes y ser seguida por esfuerzos concertados para satisfacer esos requisitos. Se expresó la opinión de que esta última solución podría ser aceptable. Otro orador indicó que a juicio del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial no debía efectuarse la ratificación hasta que se hubiera aprobado la legislación apropiada.

20. Se expresó un reconocimiento especial por la labor de la OIT en relación con su decimoquinto informe especial sobre el apartheid, su segunda misión a los territorios árabes ocupados y sus actividades relativas a los trabajadores migrantes, y por la labor de la UNESCO en relación con la aprobación de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra y de la declaración sobre raza y los prejuicios raciales. Se señaló la referencia al derecho de los individuos y los grupos a ser diferentes que figura en esta última Declaración. Se expresó la opinión de que convendría que los informes de los organismos especializados fueran presentados por sus representantes, que también podrían responder a preguntas. Se dijo que hubiera sido útil un informe de la FAO sobre las actividades pertinentes y se propuso que en los informes futuros del Secretario General en relación con este tema del programa se incluyera un breve resumen de las actividades del Comité de Derechos Humanos.

21. Algunos miembros de la Subcomisión señalaron la importancia de las medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes. Las tres organizaciones que presentaron informes a la Subcomisión sobre el presente tema ejecutaban programas en esta esfera. Se manifestó la opinión de que debía prestarse más atención a los problemas de los trabajadores migrantes en otras regiones aparte de Europa occidental, como América del Norte, América Central y América del Sur. Se señaló también la situación de los niños de los trabajadores migrantes, que a menudo no podían disfrutar plenamente su herencia cultural y no eran completamente aceptados en la sociedad de adopción.

22. Se destacó el derecho de los pueblos a la libre determinación y a ese respecto varios oradores se refirieron a la importancia que tenía el reconocimiento y la promoción de la realización de los plenos derechos del pueblo palestino. Se señaló también el papel de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) en su carácter de representante oficial del pueblo palestino. Se lamentó que no se hubiera publicado el estudio sobre la cuestión de la prevención y la sanción del delito de genocidio y un miembro de la Subcomisión expresó la opinión de que los acontecimientos recientes en el Líbano meridional constituían un genocidio. Varios oradores se refirieron a la importancia de prestar una atención permanente a la promoción del respeto de los derechos humanos en Chile, incluida la cuestión de las personas desaparecidas.

23. Se hizo referencia varias veces a la situación de los derechos humanos en Chipre. Algunos miembros de la Subcomisión destacaron la necesidad de evitar las recriminaciones y abordar la cuestión de manera constructiva y provechosa. A un observador se le indicó que los observadores que participaban en las sesiones de la Subcomisión estaban obligados a respetar las formas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

24. En relación con los esfuerzos en pro de la protección de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, un orador sugirió que se elaborase el concepto embrionario de un habeas corpus o derecho de amparo internacional mediante una convención. Uno de los objetivos sería la creación de un sistema internacional básico de información respecto de las personas detenidas, para establecer por lo menos su paradero y los motivos de su detención. También hubo varias sugerencias sobre la preparación de una carta o convención internacional sobre la independencia de la magistratura, la imparcialidad de los jurados y los asesores letrados y la independencia de los abogados, y sobre la preparación de un informe acerca de la relación entre los derechos humanos y el nuevo orden económico internacional, luego del cual se redactaría un conjunto de principios o una declaración sobre el tema.

25. El 28 de agosto de 1979, los Sres. Bouhdiba, Ceausu, Chowdhury, El Khani, Ferrero, Kelin, Khalifa, Sadi, Singhvi y la Sra. Warzazi presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.712). Posteriormente patrocinaron ese proyecto de resolución los Sres. Fisek y Hashmi. En la 851ª sesión el Sr. Chowdhury hizo la presentación del proyecto de resolución.

26. La Sra. Warzazi propuso que no se concediera el uso de la palabra a los observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales durante la adopción de resoluciones. Esta propuesta fue aprobada por 14 votos contra 2 y 7 abstenciones.

27. El Sr. Whitaker formuló una enmienda verbal al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
página 6

28. La Subcomisión decidió por 13 votos contra 3 y 5 abstenciones aplazar el examen del proyecto de resolución hasta la próxima sesión.
29. En la 852ª sesión fue aprobada la enmienda del Sr. Whitaker, que había sido a su vez subenmendada, por 15 votos contra ninguno y 5 abstenciones.
30. El texto enmendado de la resolución fue aprobado por 22 votos contra ninguno.
31. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución IA (XXXII).
32. El 29 de agosto de 1979, los Sres. Ferrero y Khalifa y la Sra. Questiaux presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.716). Este proyecto de resolución fue patrocinado posteriormente por el Sr. Jimeta. La Sra. Questiaux hizo la presentación del proyecto de resolución en la 851ª sesión. El Sr. Kelin pidió que se suprimiese la frase del párrafo 3 de la parte dispositiva que comenzaba con las palabras "y, en caso necesario". El Sr. Singhvi solicitó que se suprimiese el párrafo 3 de la parte dispositiva en su totalidad. La propuesta del Sr. Singhvi fue rechazada por 9 votos contra 9 y 4 abstenciones. La propuesta del Sr. Kelin fue rechazada por 9 votos contra 8 y 4 abstenciones.
33. El texto enmendado de la resolución fue aprobado por 17 votos contra 2 y 3 abstenciones.
34. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución IB (XXXII).
35. En su 852ª sesión, la Subcomisión decidió recordar su resolución 8 (XXXI), para pedir al Secretario General que presentase un informe a la Subcomisión sobre la aplicación de la referida resolución, y aplazar la cuestión del examen de dicho subtema hasta su siguiente período de sesiones (véase el capítulo XVI, sección B, decisión 2).

III. CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL

36. La Subcomisión examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 831ª, 832ª y 852ª, celebradas los días 22 de agosto y 5 de septiembre de 1979.
37. Tuvo a la vista el informe definitivo preparado por el Sr. Ahmed Khalifa, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/425 y Add.1 a 3).
38. Al presentar su informe, el Relator Especial se refirió a su estudio contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/383/Rev.1, y dijo que este último corroboraba la hipótesis de que la asistencia prestada a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional tenía consecuencias adversas para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos oprimidos de dicha región. Lógico había sido agregar a ese estudio una lista en la que se identificaban los bancos, empresas y otras organizaciones que prestan asistencia a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional. La lista reproducida en el documento E/CN.4/Sub.2/425 era una compilación de indicios de culpabilidad. Constituyó una advertencia a la comunidad internacional y debería inducir a los medios de comunicación social del mundo a desenmascarar el apoyo oculto que se prestaba al apartheid. Una lista de nombres resultaba siempre más inquietante que una mera exposición de hechos, y habitualmente provocaba una reacción, por ejemplo, un intento por justificar o corregir determinada situación. Era preciso unirse a otros órganos de las Naciones Unidas y juntar fuerzas con ellos para completar la lista. A juicio del Relator Especial, la lista debería ser constantemente actualizada, dados los continuos cambios que se registraban y que exigían adiciones o supresiones. Por tanto, como suponía que había dado fin a su labor con la actual compilación de varios centenares de casos, pidió a la Subcomisión que lo descargara de su tarea de Relator Especial y por consiguiente de la obligación de presentarle otros informes. Sugirió que se transmitiera su último informe a la Comisión para que ésta tomara las disposiciones pertinentes, y manifestó que seguiría la práctica habitual cuando se discutiera dicho informe 1/.
39. Todos los oradores agradecieron al Sr. Khalifa su informe definitivo. La mayoría lo felicitó por la excelente calidad de su meritoria labor, y señaló que al preparar el informe el Relator Especial se había atendido a las directrices de la Subcomisión y de la Comisión de Derechos Humanos. Se estimó que el Relator Especial había cumplido su difícil mandato.
40. Varios oradores dijeron que toda asistencia prestada a los regímenes del Africa meridional contribuía a mantenerlos intactos y, por tanto, tenía consecuencias adversas para el disfrute de los derechos humanos en general. Era evidéntísima la imposibilidad de hacer algún progreso a menos que los gobiernos de los países en los que había bancos, empresas u otras organizaciones que prestaban cualquier clase de asistencia a los regímenes racistas pusieran término a esas actividades. Si la Subcomisión no ejercía presión sobre los gobiernos a fin de que tomaran medidas enérgicas contra las empresas mencionadas en la lista se habrían malgastado los esfuerzos invertidos en el informe. Se estimó que la lista presentada en el informe equivalía a una prueba prima facie de culpabilidad de los países indicados, y que éstos tendrían que demostrar que no eran culpables de prestar asistencia a los regímenes racistas del Africa meridional.

1/ En el documento E/CN.4/Sub.2/SR.831 figura un resumen más amplio de la declaración del Relator Especial.

41. Otros oradores sostuvieron que la mera presencia de una empresa o de una misión diplomática en el Africa meridional no constituía asistencia a los regímenes colonialistas y racistas. En realidad, algunas empresas estaban tratando de cambiar ciertos aspectos de la situación en esa parte del mundo, y el tacharlas de colaboradoras era un error fundamental. Se expresó la opinión de que la existencia de relaciones con determinado país, se tratase de relaciones diplomáticas o de relaciones políticas o comerciales, no constituía ipso facto asistencia a ese país o al régimen que imperaba en él.
42. Algunos oradores subrayaron que, según informaciones de la prensa algunos países, en particular Israel, estaban prestando ayuda militar directa a los regímenes racistas del Africa meridional. Se podía decir que estaban ayudando a crear un arsenal nuclear en esa parte del mundo.
43. Varios oradores afirmaron que en la lista no figuraban otros países, que tenían relaciones comerciales o de otra índole con Sudáfrica.
44. Algunos oradores lamentaron que hubieran sido pocos los gobiernos que respondieron a la petición de observaciones acerca de la parte de la lista que les concerniese que les había hecho el Secretario General en virtud de la resolución 2 (XXXI) de la Subcomisión.
45. Se dijo que la respuesta más alentadora había sido la de Dinamarca. A este respecto el Observador de Noruega manifestó que Dinamarca, en su respuesta, proporcionaba información acerca del programa de acción conjunto de los Estados nórdicos, adoptado en marzo de 1978 por los Gobiernos de esos países. Algunos oradores señalaron que el nuevo Gobierno iraní, así como el de Suécia y los de otros Estados, habían tomado medidas positivas para poner fin a toda cooperación con los regímenes del Africa meridional.
46. En su mayoría los oradores sugirieron que se diera la mayor publicidad posible a la lista preparada por el Sr. Khalifa. Sugirieron también algunos oradores que se estableciera un grupo de trabajo encargado de elaborar un sistema de sanciones que se aplicaría a los Estados en los que hubiere empresas, bancos u organizaciones públicas que prestasen asistencia política, económica, militar o de otra índole a los regímenes racistas del Africa meridional.
47. El Relator Especial, en sus observaciones finales, agradeció el aliento y el apoyo que se le habían prestado. Recordando que varios oradores habían señalado que el hecho de que la lista no contuviese nombres referentes a ciertos países más daba una apariencia de desequilibrio a dicha lista, indicó que, no podía inventar casos para dar la impresión de imparcialidad. Celebraría que se pudiese proporcionar información respecto de empresas de otras partes del mundo y tras investigar los casos incluiría el nombre de los culpables en la lista. Apoyó la sugerencia de que se agregase al informe revisado el informe original (E/CN.4/Sub.2/383/Rev.1) y se declaró dispuesto a redactar una introducción general a la lista.

48. El 29 de agosto de 1979 los Sres. Amadeo, Bouhdiba, Ceausu, Chowdhury, la Sra. Daes, los Sres. El Khani, Fisek, Sadi, Singhvi y la Sra. Warzazi presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.715). Posteriormente este proyecto de resolución fue patrocinado por el Sr. Jimeta. El Sr. Bouhdiba hizo la presentación del proyecto de resolución en la 852ª sesión.
49. En la misma sesión el Secretario hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.
50. El texto enmendado de la resolución fue aprobado sin votación.
51. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 3 (XXXII).

IV. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

52. La Subcomisión examinó el tema 13 del programa en sus sesiones 832ª a 835ª y 853ª, celebradas los días 22, 23 y 24 de agosto y 5 de septiembre de 1979.
53. De conformidad con la resolución 4 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1979, la Subcomisión tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo (E/CN.4/1334), algunas resoluciones pertinentes de la Asamblea General (reproducidas en el documento A/AC.196/L.2) y un informe de la UNESCO sobre una reunión de expertos sobre los derechos humanos, las necesidades humanas y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (documento SS.78/CONF.630/12 de la UNESCO).
54. Muchos miembros de la Subcomisión observaron que la relación entre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos era uno de los temas más complejos, más importantes y de mayor alcance que la Subcomisión tenía ante sí. Se dijo que el examen de ese tema era particularmente oportuno en vista de la decisión adoptada por la Asamblea General en la resolución 32/174 de convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980 a fin de evaluar los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional. Se hizo referencia al apartado f) del párrafo 1 de la resolución 32/130, en que la Asamblea General decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos debería tener en cuenta el principio de que "la realización del nuevo orden económico internacional es un elemento esencial para el fomento efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y deberá dársele prioridad". Se tomó nota también de la decisión 1979/30 del Consejo Económico y Social de celebrar en 1980, dentro del programa de servicios de asesoramiento, un seminario acerca del nuevo orden económico internacional y los derechos humanos.
55. Varios oradores recordaron que en diversos instrumentos de las Naciones Unidas se había destacado la importancia de la promoción del respeto de los derechos humanos en el contexto de los programas de desarrollo. Se hizo una referencia específica a los capítulos I y II de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General) y al artículo 2 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General). También se hizo referencia al artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
56. La mayoría de los oradores observaron que el concepto de desarrollo era más amplio que el de crecimiento económico y abarcaba la satisfacción de las necesidades tanto materiales como no materiales, inclusive el pleno respeto de los derechos humanos. Un orador afirmó que la conciliación de los objetivos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales, por un lado, con los relativos a los derechos civiles y políticos, por otro, era el problema más difícil que debían afrontar las Naciones Unidas, no sólo en sus actividades en materia de derechos humanos, sino en toda su labor. Se dijo que esos dos conjuntos de derechos eran interdependientes e indivisibles. Demostraba tal cosa el hecho de que la ausencia de derechos civiles y políticos en algunos países impedía el desarrollo económico y social. Se dijo también que muchas de las víctimas de violaciones de los derechos civiles y políticos eran personas que se esforzaban por promover el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales de grupos desposeídos.

57. Varios miembros de la Subcomisión se refirieron a la importancia vital del desarme como condición de la plena realización del derecho al desarrollo. A ese respecto se dijo que una reducción del 10% en los gastos mundiales de armamentos liberaría recursos que podrían dedicarse al desarrollo económico y social.

58. Se dijo que, con arreglo a las clasificaciones tradicionales de los derechos humanos, se podía considerar que los derechos civiles y políticos pertenecían a una primera generación de derechos objeto de protección internacional, mientras que los derechos sociales, económicos y culturales pertenecían a una segunda generación. Podía decirse que los derechos de solidaridad, relativos a objetivos tan amplios como el desarrollo, el medio ambiente, el bienestar, la paz y la necesidad de un nuevo orden económico internacional, pertenecían a una tercera generación de derechos humanos para los cuales todavía no se habían elaborado instrumentos analíticos ni mecanismos de aplicación apropiados.

59. Se expresó la opinión de que se había progresado relativamente poco en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Se dijo que la distancia que separaba a los países desarrollados de los países en desarrollo iba en aumento. Un orador afirmó que los objetivos del nuevo orden económico internacional suponían una crítica radical de los objetivos del sistema actual y de los medios utilizados para alcanzarlos. El mismo orador se refirió al "desafío del universalismo", que requeriría la movilización de fuerzas potencialmente contradictorias para promover una actitud de solidaridad en la búsqueda de un nuevo orden.

60. Varios oradores manifestaron su reconocimiento por el informe del Secretario General (E/CN.4/1334). Un orador señaló la necesidad de dejar de lado los análisis universales y pasar a un análisis más preciso y riguroso de problemas concretos. A ese respecto propuso que se definiera con mayor precisión el derecho al desarrollo mediante un análisis sistemático de las normas jurídicas existentes, que se realizaran investigaciones más empíricas y sectoriales para facilitar la aplicación del derecho al desarrollo y que se examinaran las estrategias para la promoción del derecho al desarrollo en todos los niveles, desde el mundial al individual. En relación con el derecho al desarrollo, varios oradores expresaron la opinión de que era un derecho tanto de los individuos como de los Estados y otras entidades. No obstante, un orador estimó que ese derecho sólo podía atribuirse a grupos y no a individuos.

61. Se afirmó que la dicotomía entre el orden económico internacional, por un lado, y los órdenes político, social y cultural internacionales, por otro, era falsa. Todas esas esferas debían formar parte de un enfoque integrado del desarrollo. Una de las tareas de la Subcomisión era decidir cuáles debían ser los postulados jurídicos del orden público internacional. Esos postulados debían reflejar la interrelación entre los derechos humanos, las necesidades humanas y los valores humanos, según se destacaba en el informe de la UNESCO. Se dijo que las fronteras del desarrollo estaban erizadas de peligros potenciales para el disfrute de los derechos humanos y que era necesario examinar los problemas tanto prácticos como teóricos que se suscitaban en ese contexto. Se señaló la necesidad de establecer vínculos operativos entre las estrategias del desarrollo y los objetivos en materia de derechos humanos. Se expresó la opinión de que era necesario un orden público internacional que incluyera conceptos económicos y jurídicos que concordaran con el objetivo de eliminar las disparidades existentes. Ese orden incluiría algún mecanismo regulador para asegurar que las empresas transnacionales contribuyeran a la aplicación del derecho al desarrollo. Se sugirió que se considerase la posibilidad de establecer un sistema de registro internacional de todos los proyectos de asistencia económica, incluyendo tanto los proyectos que contaban

con una financiación pública como los que contaban con una financiación privada, con miras a promover una mayor responsabilidad pública. Se propusieron también una "auditoría de derechos humanos", para observar todas las inversiones de asistencia al desarrollo, y un impuesto mundial para el desarrollo.

62. Se sugirió también que se transmitieran a la Comisión de Derechos Humanos las actas de los debates de la Subcomisión y todas las resoluciones que se aprobaran en relación con este tema, solicitándole que se las incluyera entre la documentación que se transmitiría a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980 por conducto del Consejo Económico y Social. La mayoría de los oradores apoyaron la sugerencia de que se autorizara a uno o más miembros de la Subcomisión a asistir al seminario sobre los derechos humanos y el nuevo orden económico internacional que se celebrará en 1980, para presentar las opiniones expuestas en el 32º período de sesiones de la Subcomisión.

63. Varios miembros estimaron que convendría designar un Relator Especial para que preparara un estudio sobre los aspectos de la relación entre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la promoción y protección de los derechos humanos que todavía no hubieran sido suficientemente estudiados o que estuvieran en vías de ser adecuadamente elaborados dentro del sistema de las Naciones Unidas. Un miembro sostuvo que sería prematuro designar un Relator Especial en ese momento y que sería preferible definir mejor los problemas antes de adoptar esa medida.

64. El 27 de agosto de 1979, el Sr. Carter, el Sr. Chowdhuri, la Sra. Daes, el Sr. El Khani, el Sr. Holguín Holguín y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.710). Los Sres. Amadeo, Boudhiba, Jimeta, Kolin, Martínez Bacz, Martínez Cobo y Sadi patrocinaron posteriormente ese proyecto de resolución. La Sra. Daes hizo la presentación del proyecto de resolución en la 853ª sesión.

65. En la misma sesión el Secretario hizo una exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.

66. El 31 de agosto de 1979 el Sr. Sadi presentó una enmienda a este proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.719/Rev.1). El Sr. Sadi hizo la presentación de la enmienda en la 853ª sesión. El Sr. Sadi aceptó una subenmienda, y su enmienda fue aceptada por los patrocinadores del proyecto de resolución.

67. El texto de la resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

68. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 8 (XXXII).

V. EXPLOTACION DEL TRABAJO INFANTIL

69. La Subcomisión examinó el tema 12 del programa en sus sesiones 835ª, 836ª y 837ª, celebradas el 24 de agosto y 5 de septiembre de 1979.

70. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 6 B (XXXI) de la Subcomisión, el Secretario General preparó un informe sobre esta cuestión que se distribuyó al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud en su quinto período de sesiones y a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/AC.229 - E/CN.4/Sub.2/433). Además, la Subcomisión dispuso de la documentación pertinente proporcionada por la Oficina Internacional del Trabajo y de varias monografías por país preparadas por la Liga contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos, que también se habían presentado al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud.

71. La Subcomisión oyó una declaración del representante de la Organización Internacional del Trabajo. Dicho representante señaló que a largo plazo el principal objetivo de la política de la OIT era la abolición total del trabajo infantil. Al mismo tiempo, a más breve plazo, la OIT había adoptado varias medidas para proteger a los niños que trabajan. Hizo una reseña de las actividades normativas, de asistencia técnica y de investigación de la OIT. Señaló que una de las principales causas de la explotación del trabajo infantil era el subdesarrollo de los países en que se practicaba, lo que explicaba la extrema pobreza de la familia y el hecho de que el niño se viera obligado a trabajar para contribuir a los ingresos de la familia. Entre las causas identificadas por la OIT figuraba la falta de servicios educacionales, la insuficiente observancia de la legislación pertinente y la ignorancia e indiferencia de la opinión pública.

72. En el debate, varios oradores señalaron que muchos países en desarrollo experimentaban grandes dificultades para promulgar y hacer respetar la legislación pertinente. Señalaron que la pobreza, el hambre y la falta de atención médica y de servicios educacionales privaba a cientos de millones de niños de todo el mundo del pleno disfrute de sus derechos. Esta situación no se podía remediar sin establecer un orden internacional más justo. Además, había millones de niños que seguían siendo víctimas del racismo y el apartheid, lo que daba lugar a formas especialmente malignas de explotación.

73. Muchos oradores insistieron en la necesidad de hacer una distinción entre el trabajo efectuado por niños como contribución al trabajo de la unidad familiar, en particular en las zonas rurales, y la explotación del trabajo infantil para fines de lucro privado. Señalaron que en el primer caso, los niños trabajaban generalmente bajo la supervisión de sus padres u otros miembros de la familia y se les asignaban tareas compatibles con su desarrollo físico y mental. Ese tipo de trabajo no era incompatible con la asistencia a la escuela u otra formación, y les daba un sentimiento de autonomía y de que eran útiles a su comunidad. En algunos países, el trabajo era parte de la formación física y técnica de los niños.

74. Esos oradores insistieron en que lo que debía preocupar a la Subcomisión era la cuestión de la explotación de los niños en todas sus formas, ya fuera en la industria, la artesanía, la agricultura, el comercio callejero o por medio de la prostitución, la venta para la adopción u otras formas. Varios oradores se refirieron a las investigaciones efectuadas por algunas organizaciones gubernamentales y presentadas al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud en su quinto período de sesiones y en períodos de sesiones anteriores. Los representantes de esas organizaciones internacionales también informaron a la Subcomisión de algunas de sus conclusiones.

75. Varios oradores señalaron que era evidente que la cuestión de la explotación del trabajo infantil entraba en la esfera de competencia de la Subcomisión, ya que esa explotación se prohibía en general en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Declaración de los Derechos del Niño, y en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, cuando la explotación se deriva de la transferencia del niño a una tercera persona. Expresaron la opinión de que la Subcomisión podía aportar una gran contribución al Año Internacional del Niño utilizando su experiencia concreta para estudiar la cuestión en todos sus aspectos, jurídicos, económicos, sociales, culturales y psicológicos.

76. Varios oradores expresaron la opinión de que ese estudio debía efectuarlo un Relator Especial con la cooperación de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas.

77. Una oradora sugirió también que la Subcomisión incluyera en su programa la cuestión de la explotación del trabajo infantil como tema permanente, y pidiera al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud que le informara anualmente al respecto. La misma oradora recomendó que la Subcomisión considerara la posibilidad de promover campañas de información, en cooperación con los organismos pertinentes, en los países en que se practica la explotación del trabajo infantil, para informar a las familias de los derechos de los niños conforme a la legislación nacional y a los instrumentos internacionales y despertar la conciencia pública respecto al problema. Además esta oradora sugirió que la Subcomisión hiciera un llamamiento a todos los gobiernos para que promulgaran y aplicaran legislación apropiada para proteger a los niños que trabajan. En su opinión, debía establecerse una cooperación con los organismos especializados pertinentes, el Alto Comisionado para los Refugiados y la Cruz Roja, a fin de eliminar la explotación del trabajo infantil y la venta de niños.

78. En opinión de otro miembro, los instrumentos internacionales existentes elaborados por las Naciones Unidas o la OIT sólo abarcaban algunos aspectos del problema; además, eran pocos los países que habían ratificado esos instrumentos. Creía que era necesario un instrumento más general que no requiriera ratificación, como una declaración internacional que abarcara todos los aspectos de la explotación del trabajo infantil y de la protección de los niños que trabajan. En su opinión, esa declaración debía redactarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas dado que el problema a que se referiría comprendía diversos aspectos, no todos ellos de la competencia de la OIT.

79. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud señaló a la atención de la Subcomisión los informes sobre la explotación del trabajo infantil en varios países presentados por organizaciones no gubernamentales al Grupo de Trabajo en su quinto período de sesiones, que acababa de terminar. Lamentó que, a causa de una decisión adoptada en 1976 de examinar el tema de la esclavitud cada dos años, la Subcomisión no pudiera ocuparse del informe del Grupo hasta el 33º período de sesiones. En su opinión, las actividades del Grupo de Trabajo sólo tendrían algún sentido si la Subcomisión podía adoptar medidas eficaces sin demora. Por consiguiente, instó a la Subcomisión a que reconsiderara su decisión.

80. El 27 de agosto de 1979 los Sres. Carter, Khalifa, Martínez Báez, Martínez Cobo y la Sra. Warzazi presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.711. Los Sres. Ceausu, El Khani, Fisek y Jimeta patrocinaron posteriormente este proyecto de resolución. El Sr. Martínez Cobo hizo la presentación del proyecto de resolución en la 853ª sesión.

81. En la misma sesión el Secretario hizo una exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.
82. El texto de la resolución, con las enmiendas introducidas, fue aprobado sin ser sometido a votación.
83. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 7 A (XXXII).
84. El 29 de agosto de 1979 el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.717). La Sra. Warzazi patrocinó posteriormente este proyecto de resolución. La Sra. Daes hizo la presentación del proyecto de resolución en la 853ª sesión.
85. El texto de la resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin ser sometido a votación.
86. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 7 B (XXXII).

VI. MEDIDAS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL
Y PAPEL QUE HA DE DESEMPEÑAR LA SUBCOMISION

87. La Subcomisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 837^a, 838^a y 852^a, celebradas el 27 de agosto y 5 de septiembre de 1979.

88. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos: el informe del Grupo de Trabajo de la Subcomisión establecido de conformidad con la resolución 1 (XXXI) de la Subcomisión y la decisión 1979/31 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/424), el documento preliminar presentado por el Secretario General conforme al párrafo 2 de la resolución 3 (XXX) de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/L.679), el documento preliminar presentado por el Secretario General conforme al párrafo 3 de la misma resolución (E/CN.4/Sub.2/L.680), el informe del Secretario General preparado de conformidad con las resoluciones 33/99 y 33/100 de la Asamblea General (E/1979/15 y Add.1) y el informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978) (A/CONF.92/40).

89. En la 837^a sesión, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de la Subcomisión, Sr. Ahmed Khalifa, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/424). Señaló que no veía inconveniente en que la Subcomisión actuara con respecto a este tema dentro de su esfera de competencia, sin perjuicio de las recomendaciones que adoptara la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones en relación con un programa provisional de actividades de cinco años de duración que podría emprenderse durante la segunda mitad del Decenio (E/1979/15 y Add.1). Sin embargo, subrayó la importancia de la coordinación y la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo a la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Al estudio propuesto sobre las situaciones que conducen al racismo (E/CN.4/Sub.2/424, párr. 4 A iii)) podría dársele un nuevo título que reflejara los factores sociales, económicos y culturales subyacentes en esas situaciones 2/.

90. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo fueron las siguientes:

"A. Estudios

El Grupo de Trabajo recomienda que se incluyan en el programa de trabajo de la Subcomisión para el período restante del Decenio los estudios siguientes:

- i) Trato discriminatorio de grupos raciales a los diversos niveles en la administración de justicia penal, tales como investigaciones policiales o judiciales, detención, encarcelamiento, procesamiento y ejecución de sentencias.
- ii) Procedimientos de recurso disponibles a las víctimas de discriminación racial.
- iii) Las clases de situaciones que conducen al racismo, incluido un estudio del incremento o disminución del racismo y la discriminación racial.

B. Informes

El Grupo de Trabajo recomienda a la Subcomisión que examine, con carácter prioritario, como parte de su programa de trabajo para el período restante del

2/ En el documento E/CN.4/Sub.2/SR.837 se recoge con más detalle la declaración del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo.

Decenio, los dos informes preliminares preparados por la Secretaría en cumplimiento de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la resolución 3 (XXX) de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/L.679 y E/CN.4/Sub.2/L.680) con miras a formular sugerencias concretas sobre las medidas que podrían adoptar los gobiernos y organizaciones privadas.

C. Otras actividades

- i) El Grupo de Trabajo recomienda que, como parte de su contribución a las actividades para el Decenio, la Subcomisión desarrolle un programa de propagación de la información derivada de sus informes y estudios, en forma simplificada, para dar a conocer al público en general los hechos relativos al racismo y la discriminación racial.
- ii) El Grupo de Trabajo recomienda que la Subcomisión esté representada, siempre que sea posible, en seminarios, conferencias, reuniones, grupos de estudio, mesas redondas, etc., que sean organizados en el contexto del Decenio por las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.
- iii) El Grupo de Trabajo ha subrayado la importancia de la coordinación y cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas al tratar los diversos aspectos de la discriminación racial. A este respecto, se recomienda que se mantengan estrechos vínculos, respectivamente, con la UNESCO sobre cuestiones relativas a la educación y los medios de comunicación de masas, y con la OIT en relación con la cuestión del trabajo y los trabajadores migrantes.
- iv) El Grupo de Trabajo recomienda que se informe con regularidad a la Subcomisión sobre las medidas adoptadas por los gobiernos y grupos privados para combatir el racismo y la discriminación racial."

91. Todos los oradores hicieron elogios del Presidente-Relator y de los miembros del Grupo de Trabajo y apoyaron en general las recomendaciones contenidas en el informe.

92. Se expresó la opinión de que el racismo y la discriminación racial existían en muchas partes del mundo y adoptaban distintas formas, la más ruda de las cuales era el apartheid en el África meridional. Algunos oradores se refirieron a situaciones de doble discriminación contra la mujer por razón de sexo y de la raza. Se dijo que la Subcomisión debería seguir de cerca ciertas situaciones, ya que de persistir justificarían un estudio serio por su parte. Los oradores hicieron referencia a las prácticas de discriminación racial en la parte meridional de África, el Oriente Medio, Europa y América del Norte. Algunos oradores mencionaron el sionismo practicado contra el pueblo palestino y en los territorios árabes ocupados como una forma de racismo y discriminación racial.

93. Algunos miembros expresaron aprobación respecto de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978) y las resoluciones de las Naciones Unidas, en que se condena el racismo, la discriminación racial y el apartheid. Sin embargo, esos miembros observaron que deberían emprenderse esfuerzos concertados y medidas enérgicas para motivar la voluntad política y asegurar la aplicación de dichos instrumentos dada la persistencia del apartheid y la discriminación racial que constituyen una violación de los derechos humanos y una amenaza a la paz y la seguridad.

94. Los oradores se refirieron en particular a los siguientes procedimientos para conseguir combatir con éxito el racismo y la discriminación racial:

- a) Abordar las causas fundamentales del racismo y de la discriminación racial y adoptar medidas orientadas a la acción para combatirlos;
- b) Promulgar legislación específica contra la discriminación racial;
- c) Establecer procedimientos y recursos adecuados en favor de las víctimas de la discriminación racial;
- d) Recurrir a la educación, a la cultura y a la difusión de información;
- e) Aprovechar la experiencia de los diferentes países en la lucha contra la discriminación racial;
- f) Poner fin a toda colaboración con Sudáfrica y abstenerse de cualesquiera relaciones con las autoridades en los bantustanes establecidos por el régimen de apartheid y recurrir a una mayor acción concertada por parte de los gobiernos, del sistema de las Naciones Unidas, de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social en apoyo de los pueblos que luchan contra la discriminación racial.

95. Los oradores sugirieron que al decidir respecto de los estudios propuestos se tuvieran en cuenta los puntos siguientes 3/:

- a) Los estudios e informes se llevaban a cabo por lo general a un ritmo lento, por lo cual resultaban anticuados cuando se publicaban y no llegaban rápidamente al público en general; habría que remediar esos defectos;
- b) En el estudio propuesto sobre las clases de situaciones que conducen al racismo se deberían examinar las condiciones objetivas, ya sean de orden demográfico, económico, psicológico, sociológico, cultural o político, subyacentes en esas situaciones; sin embargo, antes de emprender ese estudio la Subcomisión debería tener en cuenta los estudios realizados por la UNESCO en esa esfera;
- c) La dificultad de establecer un sistema para medir el aumento o la disminución de la discriminación racial quizás se pudiera compensar manteniéndose al tanto de los adelantos de las ciencias sociales en lo que respecta al racismo y la discriminación racial; se afirmó asimismo que los estudios y resoluciones deberían reflejar adecuadamente esos adelantos;
- d) Los títulos de los estudios propuestos sobre los procedimientos de recurso y las situaciones conducentes al racismo deberían ser formulados de nuevo en la forma siguiente:
 - i) clases de situaciones conducentes al racismo y procedimientos de recurso a disposición de las víctimas de la discriminación racial;
 - ii) clases de situaciones que conducen al racismo y dificultades de erradicar el racismo, la discriminación racial y la segregación, con inclusión de una encuesta sobre el aumento o la disminución del racismo y la discriminación racial;

3/ Los estudios propuestos a que se hace referencia en los apartados b), d), e), f) y h) se mencionan en la sección A del párrafo 4 del informe del Grupo de Trabajo (E/CH.4/Sub.2/424).

- e) El estudio propuesto sobre el trato discriminatorio de grupos raciales debería abarcar el trato discriminatorio contra individuos pertenecientes a grupos étnicos, religiosos y lingüísticos;
 - f) El estudio propuesto sobre las situaciones que conducen al racismo exigía la preparación de monografías por países y la investigación de situaciones existentes en los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, por consiguiente, podría dar lugar a controversias respecto de si existe o no discriminación racial en los países de que se trate;
 - g) Al preparar los estudios propuestos deberían examinarse en su totalidad las actas resumidas del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
 - h) En el estudio propuesto sobre las situaciones que conducen al racismo se deberían destacar las analogías en lugar de exagerar las diferencias entre los diversos grupos raciales; ese estudio debería ser concreto, orientado a la acción y realizado en colaboración con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El título de ese estudio debería formularse de nuevo como sigue: "Clases de ideologías o creencias que constituyen racismo o conducen al racismo";
 - i) En la preparación de los nuevos estudios se deberían utilizar, o actualizar, los estudios anteriores; a este respecto se hizo referencia al estudio sobre la igualdad en la administración de justicia, al estudio sobre la discriminación racial, al estudio sobre las consecuencias desfavorables para el disfrute de los derechos humanos de la asistencia política, militar, económica y de otra índole prestada a los regímenes coloniales y racistas en el África meridional y al estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas;
 - j) Al recomendar nuevos estudios e informes que representaran una nueva carga financiera la Subcomisión debería tener en cuenta los limitados recursos a disposición de la División de Derechos Humanos.
96. Como temas de nuevos estudios se sugirieron los siguientes:
- a) La discriminación y la situación socioeconómica, laboral y educacional de los grupos de población desfavorecidos;
 - b) Propagación deliberada de prejuicios raciales y teorías raciales pseudo-científicas por conducto de los medios de difusión;
 - c) El sionismo en sus prácticas discriminatorias contra el pueblo de Palestina y en los territorios árabes ocupados;
 - d) La aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; se añadió, sin embargo, que ese estudio no se podía realizar con independencia de la aplicación de esa Convención y que quizás fuera oportuno confiarlo a un miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

97. Algunos miembros se refirieron a los dos informes preliminares preparados por el Secretario General en cumplimiento de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la resolución 3 (XXX) de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/L.679 y E/CN.4/Sub.2/L.680). Se expresó la opinión de que en los futuros trabajos sobre las cuestiones objeto de esos informes debería insistirse en la evaluación de la información disponible y en los resultados de las medidas adoptadas por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales para combatir la discriminación racial. Un miembro sugirió que la Subcomisión preparara un índice de informes, estudios y otros documentos relativos a la lucha contra el racismo y la discriminación racial con objeto de crear una especie de banco de datos al que pudieran recurrir los gobiernos, los particulares y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

98. Aparte de las ideas y propuestas relacionadas a los estudios e informes, se suscitaron los puntos siguientes en relación con otras actividades que podría emprender la Subcomisión:

- a) Varios oradores recalcaron la importancia de una estrecha cooperación con la UNESCO, la OIT y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Un miembro insistió en que los informes de ese Comité proporcionaban una sólida base para examinar diversos problemas de discriminación racial;
- b) Se afirmó que la representación de la Subcomisión en otras reuniones celebradas en el marco del Decenio era indispensable para seguir de cerca las actividades de otros órganos en la lucha contra la discriminación racial, contribuir a los trabajos de sus reuniones e informarles acerca de las actividades de la Subcomisión. Algunos miembros consideraron aconsejable la participación de los miembros de la Subcomisión en las reuniones de organizaciones privadas de reconocida solvencia científica e integridad moral con objeto de contribuir a informar a la opinión pública de la gravedad de los problemas de la discriminación racial en gran número de regiones del mundo;
- c) Los oradores coincidieron en señalar la necesidad de divulgar las actividades de la Subcomisión con objeto de que los datos que figuraban en sus estudios e informes llegaran al público al que iban destinados. Aun así, algunos miembros hicieron observar que a este respecto habría que efectuar una selección adecuada de estudios e informes y tener en cuenta las consecuencias financieras para la División de Derechos Humanos así como los recursos a su disposición;
- d) Un miembro propuso que se informara periódicamente a la Comisión de Derechos Humanos, y no sólo a la Subcomisión, de las actividades llevadas a cabo por grupos gubernamentales y privados para combatir el racismo y la discriminación racial.

99. Varios miembros de la Subcomisión se refirieron a la necesidad de publicar y dar amplia difusión a los estudios sobre el genocidio y los trabajadores migrantes preparados por el Sr. Ruhashyankiko y la Sra. Warzazi.

100. El 28 de agosto de 1979, los Sres. Bouhdiba, Ferrero y Fisek presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.713). Posteriormente patrocinaron este proyecto de resolución el Sr. Amadeo, la Sra. Daes y el Sr. El Khani. El proyecto de resolución fue presentado por el Sr. Bouhdiba en la 852ª sesión.
101. En la misma sesión el Secretario hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.
102. El 30 de agosto de 1979, el Sr. Sadi presentó una enmienda al proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.721). El Sr. Sadi hizo la presentación de la enmienda en la 852ª sesión. La enmienda fue aceptada por los patrocinadores del proyecto de resolución.
103. El proyecto de resolución, con la enmienda introducida, fue aprobado sin ser sometido a votación.
104. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 2 A (XXXII).
105. El 29 de agosto de 1979 el Sr. Bouhdiba, el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes, el Sr. El Khani, el Sr. Ferrero, el Sr. Jimeta, el Sr. Khalifa y la Sra. Warzazi presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.718). La Sra. Daes hizo la presentación de este proyecto de resolución en la 852ª sesión.
106. En la misma reunión el Secretario hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.
107. Las enmiendas orales formuladas al apartado a) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución fueron aprobadas por 13 votos contra ninguno y 5 abstenciones. Se decidió también que se modificase en consecuencia el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución E/CN.4/Sub.2/L.713.
108. El texto enmendado de la resolución fue aprobado sin votación.
109. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 2 B (XXXII).
110. En la 852ª sesión, la Subcomisión decidió autorizar al Presidente saliente a que decidiera la representación de la Subcomisión en las reuniones mencionadas en el párrafo 3 de la resolución 2 B (XXXII) (véase el capítulo XVI, sección B, decisión 8).

VII. CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A
CUALQUIER TIPO DE DETENCION O PRISION

111. La Subcomisión examinó el tema 8 del programa en sus sesiones 839ª a 841ª y en su sesión 852ª, celebradas los días 28 y 29 de agosto de 1979 y 5 de septiembre de 1979.

112. La Subcomisión tuvo a la vista un informe preliminar preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 5 E (XXXI) de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/428); información recibida de los gobiernos, organismos especializados, organizaciones regionales intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales relativa a la resolución 33/173 de la Asamblea General y a la resolución 179/38 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/429/Add.1); información recibida de los gobiernos, organismos especializados y organizaciones regionales intergubernamentales, presentada por el Secretario General de conformidad con las resoluciones 7 (XXVII), 4 (XXVIII) y 3 A (XXIX) (E/CN.4/Sub.2/430 y Add.1); una sinopsis, preparada por la Secretaría, de los datos recibidos de las organizaciones no gubernamentales de conformidad con las mismas resoluciones (E/CN.4/Sub.2/431); información recibida previamente de conformidad con las mismas resoluciones y con la resolución 8 (XXI), presentada en virtud de la resolución 17 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/407 y Add.1 y 2, 408 y 409); información facilitada por los Estados Miembros en respuesta a un cuestionario sobre la tortura, presentada de conformidad con las resoluciones 32/63 y 33/178 de la Asamblea General (A/33/196 y adiciones); y las actas pertinentes del Consejo Económico y Social presentadas de conformidad con la decisión 1979/43 del Consejo (E/1979/SR.15 y E/1979/C/SR.18 a 25).

Examen anual de la situación relativa a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

113. Varios oradores destacaron la importancia del examen anual llevado a cabo de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, que permitiría a la Subcomisión identificar los principales tipos de problemas relacionados con los derechos humanos de las personas detenidas y señalar a la atención pública las violaciones en esta esfera. A fin de lograr este objetivo, el examen de estos problemas se había excluido hasta cierto punto del ámbito del procedimiento plenamente confidencial de la resolución 1503 (XLVII) del Consejo Económico y Social.

114. Varios oradores expresaron su agradecimiento por la información facilitada por los gobiernos y organizaciones no gubernamentales y por la documentación preparada por la Secretaría. Se estimó, sin embargo, que la información recibida de los gobiernos era valiosa pero que, con excesiva frecuencia, consistía exclusivamente en textos legales. La Comisión debería examinar no sólo textos sino también problemas concretos de aplicación. A este respecto, la información recibida de organizaciones no gubernamentales se consideró en general como un complemento útil. Algunos miembros, sin embargo, expresaron el deseo de que la documentación recibida de estas organizaciones fuese más completa en cuanto a los países y tipos de violaciones a que hacía referencia.

115. La sinopsis de la información de las organizaciones no gubernamentales preparada por la Secretaría fue objeto de amplios comentarios, en particular con relación a las detenciones arbitrarias, la ineficacia de ciertos recursos como el de amparo y el habeas corpus en situaciones de emergencia, la detención "incomunicada",

la detención sin proceso, los campos de detención clandestinos, las escuadras de la muerte y otras actividades ilícitas de la policía de seguridad, las desapariciones de personas, las torturas y otras formas de trato o castigo cruel, inhumano y degradante, las ejecuciones sumarias y la violación de los derechos humanos de personas detenidas en virtud del estado de sitio o de excepción.

116. Durante el debate, varios oradores se refirieron a países concretos. Algunos miembros sugirieron que la Subcomisión debería renunciar a la práctica actual de no citar los nombres de los países en los que según se decía se violaban sistemáticamente los derechos humanos, a fin de permitir a los gobiernos interesados responder a estas acusaciones.

117. Un miembro estimó que, en lo futuro, la Subcomisión tal vez tuviese que considerar la imposición de sanciones, como las impuestas en relación con el apartheid por violaciones graves de los derechos humanos, tales como la tortura. Un orador sugirió que la Secretaría debería mantener un registro de las personas supuestamente responsables de violaciones flagrantes de los derechos humanos detenidas en cualquier parte del mundo.

118. Otra sugerencia fue la de crear un centro de información y documentación para solicitar a los gobiernos información acerca del número y naturaleza de las detenciones e investigar las acusaciones de violaciones de los derechos humanos de las personas detenidas.

119. Varios miembros lamentaron, sin embargo, que la Subcomisión no hubiese sido autorizada hasta la fecha por los órganos superiores a establecer un mecanismo permanente eficaz para tramitar la información que le fuera presentada de conformidad con la resolución 7 (XXVII). A pesar de que la situación empeoraba constantemente, como se reflejaba en la sinopsis, las resoluciones 3 A (XXIX) y 5 B (XXXI) de la Subcomisión, en las que se solicitaba autorización para designar un grupo de trabajo encargado de analizar la documentación recibida y de preparar el informe anual, no habían sido objeto de ninguna decisión por parte de la Comisión de Derechos Humanos o del Consejo Económico y Social. En vista de la gravedad y urgencia de la cuestión, algunos miembros sugirieron que se renovase esta solicitud a la Comisión.

Estudio de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y de la independencia de los abogados

120. La mayoría de los oradores apreciaron el estudio preliminar relativo a la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados (E/CN.4/Sub.2/428), preparado por la Secretaría. Se hicieron asimismo referencias al valioso estudio del Sr. Abu Rannat relativo a la igualdad en la administración de justicia y al proyecto de principios sobre dicha igualdad aprobado por la Subcomisión en su resolución 3 (XXIII).

121. La información recibida de los gobiernos hacía ver que, por lo general, la legislación garantizaba la independencia e imparcialidad del poder judicial, de los jurados y asesores y la independencia de los abogados. En su estudio de la cuestión, la Subcomisión debía tratar principalmente de determinar en qué medida se aplicaban esas disposiciones legislativas, de elevar el grado de independencia e imparcialidad logrado y de evitar toda posible degradación. Los sistemas de elección o de cooptación de los jueces fueron especialmente señalados por algunos oradores.

122. Varios de ellos sugirieron que se considerase esta cuestión como un tema independiente y que se designase un relator especial para que presentara un informe al respecto a la Subcomisión en su próximo período de sesiones.

123. Algunos miembros de la Subcomisión expresaron la esperanza de que la Subcomisión, sobre la base de ese informe, pudiera elaborar un conjunto de normas ampliando los principios proclamados en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Personas desaparecidas

124. La Subcomisión expresó la honda inquietud que le causaban los informes recibidos de diversos lugares del mundo acerca de la desaparición forzosa o involuntaria de personas a causa de excesos cometidos por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o encargadas de la seguridad, o por organizaciones análogas, a menudo mientras esas personas estaban sujetas a detención o prisión, así como a causa de actos ilícitos o de la violencia generalizada.

125. Todos los oradores condenaron enérgicamente la utilización de las desapariciones involuntarias de personas, especialmente como método de intimidación política. Convinieron en que debería pedirse a los gobiernos que utilizaran todos los medios a su alcance para la búsqueda de las personas desaparecidas y para evitar nuevas desapariciones. Se señaló asimismo la honda angustia de los familiares y de los amigos de las personas desaparecidas y la pesada carga material que tenían que soportar.

126. Se convino en general en que, en conformidad con el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1979/38 del Consejo Económico y Social, la tarea de la Subcomisión con arreglo al tema 8 del programa consistía en examinar la cuestión de la desaparición forzada o involuntaria de personas, con miras a hacer recomendaciones generales al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones. El examen de las comunicaciones sobre personas desaparecidas de conformidad con las resoluciones pertinentes, a que hacía referencia el párrafo 3 de la parte dispositiva de la misma resolución, se llevaría a cabo en relación con el tema 7 del programa.

127. Algunos oradores estimaron que la Subcomisión no estaba facultada en virtud de ese mandato para discutir públicamente acusaciones concretas o que, por lo menos, se debía pedir a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo que aclarasen si lo estaba o no.

128. No obstante, muchos miembros de la Subcomisión estimaron que no podrían formularse recomendaciones in abstracto. En su opinión, la Subcomisión estaba facultada para discutir los hechos y acusaciones concretos que se le presentaran, con miras a formular recomendaciones positivas. Señalóse el carácter de urgencia que se había reconocido a la cuestión en la resolución 33/173 de la Asamblea General. Si los miembros de la Subcomisión tenían alguna información acerca del paradero de alguna persona desaparecida, tenían el deber de revelarla a la Subcomisión o a la Comisión de Derechos Humanos, pese al principio por el que se establecía su carácter confidencial. Algunos oradores hablaron de la información que les había sido transmitida directamente, y en particular de listas de millares de nombres de personas de las que se decía que habían desaparecido.

129. Se expresó la opinión de que no debía darse por supuesto que los culpables de esas desapariciones eran los gobiernos u órganos públicos exclusivamente. Se dijo que había muchos grupos políticos no gubernamentales que también eran responsables de la desaparición de enemigos suyos.

130. Algunos oradores sugirieron que se pidiera a la Comisión de Derechos Humanos que designaran un grupo de expertos que se ocupara del problema de las personas desaparecidas en todos los lugares del mundo. Ese grupo podría actuar interponiendo sus buenos oficios más que como una comisión de investigación.

131. Uno de los miembros de la Subcomisión opinó que no sería realista constituir ese grupo, puesto que no podría desempeñar su tarea si tenía que ocuparse de 8.000 casos, por ejemplo. Estimó que, de todas maneras, era indudable que los miembros de los órganos de investigación de las organizaciones regionales conocían mejor los problemas de sus regiones respectivas. Sugirió en cambio que se pidiera al Secretario General que volviera a pedir a los gobiernos que diesen información acerca de las medidas que hubiesen tomado en cumplimiento de la resolución 33/173.

132. Otro orador dijo que el problema no era nuevo, y que el procedimiento seguido en el caso de Chile se podría asimismo utilizar en el de otros países en que la Subcomisión tenía pruebas prima facie de la desaparición de personas en número relativamente grande.

133. Algunos miembros de la Subcomisión apoyaron la idea de que se estableciera, en el marco de las Naciones Unidas, un mecanismo internacional de notificación, un sistema internacional embrionario de amparo o de habeas corpus, que tratara de descubrir el paradero de las personas desaparecidas e investigara las razones de su desaparición.

134. Varios oradores sugirieron que se considerase la cuestión de las personas desaparecidas como un tema independiente del programa de la Subcomisión para su próximo período de sesiones. Aun cuando la Comisión no disponía de los medios necesarios para aclarar los hechos inmediatamente, se instó a que se tratase el problema como cuestión de suma urgencia y a que se le diese una prioridad excepcional.

Estudio de las consecuencias que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción

135. La Sra. Questiaux, Relatora designada para el estudio de las consecuencias que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción, explicó que su estudio preliminar no estaba todavía a disposición de la Subcomisión porque el Consejo Económico y Social no había decidido hasta el mes de mayo autorizar a la Subcomisión para pedir a la Relatora que prosiguiera dicho estudio. Por lo tanto, sólo había podido preparar un borrador de carácter oficioso para que lo discutieran los miembros de la Subcomisión interesados. Trataría de presentar un informe a la Subcomisión en su próximo período de sesiones.

136. Un orador estimó que la Comisión de Derechos Humanos estaba llevando a cabo el examen del proyecto de convención contra la tortura con demasiada lentitud, y sugirió se le pidiera que autorizara a la Subcomisión para completar su preparación.

137. Asimismo se mostró interés en la situación del proyecto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, que había sido enviado a los gobiernos para que formularan sus observaciones con miras a su examen por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones; en el proyecto de principios de ética médica presentado por la Organización Mundial de la Salud a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones; en el proyecto de convención internacional contra la toma de rehenes; y en el proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, presentado asimismo a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones. Algunos oradores expresaron el deseo de que, de conformidad con este último proyecto de código, los Estados Miembros incluyeran normas relativas a los derechos humanos en los programas de capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Se insistió asimismo en que se debía educar a todas las personas desde una edad temprana para que no infligieran ni toleraran torturas ni cometieran otras graves violaciones de los derechos humanos y para que denunciaran tales actos dondequiera que se cometieran.

138. El 30 de agosto de 1979, el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes, el Sr. El Khani, el Sr. Ferrero, el Sr. Fisek, el Sr. Holguín Holguín, el Sr. Jimeta, el Sr. Kelin, la Sra. Questiaux, el Sr. Sadi, la Sra. Warzazi y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.720). La Sra. Questiaux hizo la presentación del proyecto de resolución en la 852ª sesión.

139. El texto de la resolución fue aprobado sin ser sometido a votación.

140. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 5 A (XXXII).

141. El 3 de septiembre de 1979, el Sr. Bouhdiba, la Sra. Daes, el Sr. Ferrero, el Sr. Martínez Báez, la Sra. Questiaux, el Sr. Singhvi y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.724). La Sra. Questiaux hizo la presentación del proyecto de resolución en la 852ª sesión.

142. En la misma sesión, el Secretario hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.

143. El Sr. Anadeo pidió que se votara por separado sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. El párrafo se mantuvo por 12 votos contra 3 y 5 abstenciones.

144. El texto de la resolución en su conjunto, con las modificaciones introducidas, fue aprobado por 16 votos contra 2 y una abstención.

145. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI como resolución 5 B (XXXII).

146. En la 854ª sesión, la Subcomisión decidió la composición de los grupos de expertos mencionados en el párrafo 3 de la resolución 5 B (XXXII) (véase capítulo XVI, sección B, decisión 7).

VIII. ESTUDIO DEL PROGRAMA DE LA DISCRIMINACION CONTRA LAS
POBLACIONES INDIGENAS

147. La Subcomisión examinó el tema 11 de su programa en sus sesiones 842^a, 843^a y 853^a celebradas el 29 y el 30 de agosto y 5 de septiembre de 1979, respectivamente.

148. La Subcomisión tuvo ante sí los informes (E/CN.4/Sub.2/L.684 y E/CN.4/Sub.2/L.707) presentados por el Relator Especial, Sr. José R. Martínez Cobo, en conformidad con la resolución 6 (XXVII) de la Subcomisión.

149. Al presentar su último informe (E/CN.4/Sub.2/L.707), el Relator Especial manifestó que estaba muy interesado en terminar el estudio lo antes posible y que esperaba que podría terminarlo para el período de sesiones siguiente. La demora se debía a que el estudio se estaba haciendo sobre la base de monografías por países, y el proceso de preparación era más lento. La realización de muchos de los estudios que se habían preparado con arreglo a ese procedimiento había durado aún más. Dada la creciente preocupación por el respeto de los derechos humanos solía haber en preparación varios estudios simultáneamente en la División de Derechos Humanos, la cual tenía otras tareas complejas a las que en muchos casos se daba mayor prioridad que a la preparación de estudios 4/.

150. Todos los oradores agradecieron al Relator Especial su informe y lo felicitaron por haber presentado un documento de singular valor, que contenía abundante información de utilidad y un excelente análisis jurídico.

151. Muchos oradores instaron al Relator Especial a que hiciera todo lo posible para presentar su informe final en el siguiente período de sesiones. A este respecto, algunos oradores señalaron que el propio Relator Especial había ya observado la necesidad de actualizar ciertas partes de su informe.

152. Se planteó la cuestión de por qué no se había mencionado la región africana en el informe, pero no se obtuvo una respuesta adecuada.

153. Uno de los miembros de la Subcomisión señaló que el problema fundamental era el de saber si se integraría a las poblaciones indígenas en la comunidad en general o se las seguiría tratando indefinidamente como entidades aparte. Agregó que el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas seguía siendo tan importante como lo había sido siempre, y que había lugares en el mundo en que las poblaciones indígenas continuaban viviendo en una situación de pobreza aterradora al borde mismo de la extinción. Varios oradores consideraron importante determinar si el hecho de conferir a las poblaciones indígenas una condición jurídica especial no podría de por sí constituir una forma de discriminación. Se mencionó como ejemplo de supuesta violación del derecho de poblaciones indígenas a su propia cultura y a su tierra propia en otra parte de un país el caso de dos naciones indígenas que tenían tradiciones, idiomas, leyes y sistemas de vida diferentes a las que se estaba obligando por ley a trasladarse a un territorio común cercado con alambre de espino.

4/ En el documento E/CN.4/Sub.2/SR.842 figura un resumen más amplio de la declaración del Relator Especial.

154. Un orador mencionó el caso de los aborígenes de otro país que seguían viviendo en remotas zonas pastoriles donde se los obligaba a trabajar sin percibir un salario o con una pequeña retribución. Las condiciones en que vivían tales poblaciones obligaban a menudo a las mujeres a prostituirse y entregarse a los terratenientes europeos. Se negaba el derecho a la seguridad social, privándolos por ejemplo de las prestaciones de vejez, por no existir registros. Estos aborígenes sólo podían liberarse de esas condiciones de vida abandonando sus tierras ancestrales y encaminándose hacia las ciudades, donde los aguardaban la pobreza, el alcoholismo y las enfermedades. Se les denegaba asimismo el derecho a votar y a reunirse, y la administración local había reprimido los recientes intentos de protesta contra las condiciones de trabajo discriminatorias.

155. La situación de las poblaciones indígenas de Australia, de la India y de los Estados Unidos fue discutida detenidamente. Un miembro de la Subcomisión lamentó que las organizaciones no gubernamentales hubieran hecho uso del derecho a tomar la palabra para atacar a países que no tenían oportunidad de defenderse. Se les había acusado de determinados hechos acontecidos sólo unos días antes, y los gobiernos de esos países ignoraban esas manifestaciones.

156. Un orador se preguntó en qué medida podrían promoverse programas positivos de "discriminación inversa" para lograr una verdadera igualdad para los grupos que se encuentran en situación desventajosa. Se indicó que la cuestión de la discriminación inversa ya había sido discutida largamente y a fondo diez años antes. El párrafo 2 del artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial imponía a los Estados Partes una obligación jurídica al respecto, que había que tener en cuenta al examinar la cuestión. Se mencionó en este contexto el caso de un país donde se habían logrado resultados positivos mediante una comisión creada por la Constitución que funcionaba como comisión permanente y como órgano asesor para la solución de los problemas de esas comunidades.

157. Uno de los oradores señaló que eran dos los objetivos fundamentales: en primer término, proteger a las poblaciones indígenas y salvaguardar su patrimonio cultural, y en segundo lugar, lograr un grado mínimo de integración de esas poblaciones en la sociedad. Uno de los problemas principales era alcanzar el grado de integración que permitiera a esas poblaciones disfrutar plenamente de los beneficios que podrían reportarles las sociedades correspondientes. Si se hacía hincapié en las diferencias existentes entre un pueblo y otro se podría crear una causa constante de fricciones entre las naciones y en el seno de las mismas. Era esencial hallar un denominador común entre los pueblos y armonizar sus diferencias.

158. El Relator Especial, respondiendo a las observaciones formuladas durante el debate, dijo que era necesario, en su opinión, conferir una condición jurídica especial a las poblaciones indígenas. Expresó el parecer de que la Subcomisión seguiría interesándose especialmente por estos grupos aun después de completado el estudio, y de que debería establecerse un grupo de trabajo que examinara su situación todos los años. Señaló que para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones indígenas no bastaba con tomar medidas de carácter jurídico, sino que debían tomarse asimismo medidas de carácter económico y social. Dijo que había que llegar a un delicado equilibrio entre las tendencias integracionistas y las autonomistas. Los Estados deberían tomar en cuenta los deseos y las preferencias de los grupos indígenas y encontrar la manera de coordinarlos con sus propias aspiraciones.

159. En la 853ª sesión, la Subcomisión decidió pedir al Relator Especial encargado de este tema que continuara y finalizara sus trabajos (véase capítulo XVI, sección B, decisión 4).

IX. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

160. La Subcomisión examinó el tema 6 del programa en sus reuniones 843^a, 844^a y 854^a, celebradas el 30 de agosto y 7 de septiembre de 1979.
161. La Subcomisión tuvo ante sí, en cumplimiento de la resolución 14 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, un informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua. (E/CN.4/Sub.2/426).
162. En su declaración introductoria, el Director de la División de Derechos Humanos indicó que, en el período de sesiones anterior y en el presente, y de acuerdo con el procedimiento prescrito por la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y la resolución 1235 (XLII) del Consejo, se habían remitido a la Subcomisión dos situaciones que implicaban violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a saber, las de Kampuchea Democrática y Nicaragua. Informó a la Subcomisión de que la Comisión había decidido nombrar un Relator Especial para que realizara un estudio completo de la situación de los derechos humanos en Guinea realizara un estudio completo de la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, y manifestó que debería suprimirse el carácter confidencial de los documentos relacionados con esa situación presentados a la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. El Director señaló que, en los tres casos, se habían producido cambios políticos fundamentales desde que se tomaron esas decisiones. Pidió a los miembros de la Subcomisión que se pronunciaran sobre la política que había que adoptar en esas circunstancias, es decir, si había que interrumpir los estudios iniciados o continuarlos con objeto de averiguar qué había sucedido y por qué, y evitar que volvieran a producirse esas violaciones en el futuro. Tal vez la Subcomisión debería tratar de fomentar la ayuda a los países y pueblos interesados, a fin de atender a las necesidades humanitarias más urgentes, y se refirió al reciente llanamiento del Secretario General en el que había pedido, con carácter de urgencia, ayuda internacional para Nicaragua.
163. En el debate se hicieron muchas referencias a los informes sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guinea Ecuatorial, Kampuchea Democrática, Nicaragua y Uganda. Se felicitó al Presidente del 31^o período de sesiones de la Subcomisión, Sr. A. Bouhdiba, por su análisis de la documentación relativa a Kampuchea Democrática, presentado a la Comisión en su 35^o período de sesiones (documento E/CN.4/1335). Varios oradores manifestaron asimismo su satisfacción con respecto a la información sobre Nicaragua compilada por la secretaría y formularon extensas observaciones acerca del informe del Secretario General. (E/CN.4/Sub.2/426).
164. Varios oradores declararon que no se podía modificar el mandato de la Subcomisión o de la Comisión por el hecho de que se hubiera producido un cambio de gobierno en los países interesados. Opinaron que deberían continuarse los estudios ya iniciados, puesto que la Subcomisión no tenía ningún medio de saber si, bajo los nuevos gobiernos, se habían modificado o no las situaciones con respecto a los derechos humanos. Algunos oradores afirmaron que, si el nuevo gobierno estaba intentando seriamente poner remedio a la situación, la investigación de la política del régimen anterior con respecto a los derechos humanos podría ayudar al nuevo gobierno en su esfuerzo por instaurar un nuevo orden. Se expresó la opinión de que, al realizar tal investigación, debía procederse con cuidado para no demorar el pronto restablecimiento de los derechos humanos. Se señaló asimismo que existía el peligro de que

siguieran produciéndose violaciones de los derechos humanos después de asumir el poder un nuevo gobierno, sobre todo cuando éste aplicaba medidas vindicativas contra los funcionarios del régimen anterior. Por lo tanto, y teniendo esto en cuenta, la Subcomisión debería continuar sus investigaciones hasta que estuviera segura de que la situación había mejorado. Un orador observó que no debería aplicarse la misma norma a todas las situaciones que entrañaran un cambio de gobierno y que cada caso debía examinarse según sus circunstancias propias.

165. Varios oradores insistieron en la necesidad de continuar investigando detalladamente estas situaciones en todos sus aspectos, económicos, sociales, culturales o psicológicos. Declararon que era importante tener presentes las enseñanzas de la historia, a fin de evitar que volvieran a producirse situaciones similares de violaciones flagrantes de los derechos humanos. Algunos miembros advirtieron que, al realizar sus estudios, la Subcomisión no debería dar la impresión de que apoyaba las revoluciones.

166. Varios oradores hicieron suya la sugerencia del Director de la División en el sentido de que la Subcomisión tratara de fomentar la asistencia humanitaria de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a las víctimas de las violaciones de derechos humanos y a sus familiares en situaciones de urgencia, como en el caso de Nicaragua y de Kampuchea Democrática.

167. Algunos oradores se mostraron en desacuerdo con la opinión de que la Subcomisión y la Comisión debieran continuar su investigación de la situación en países en que hubiera habido un cambio de gobierno. En su opinión, tales estudios debían suspenderse en espera de nuevos acontecimientos que indicaran cómo había evolucionado la situación en lo referente a los derechos humanos en los países interesados. En opinión de un miembro, la Subcomisión no era un tribunal y no podía juzgar a los gobiernos ni a los antiguos funcionarios. Otro miembro señaló que las causas del cambio de gobierno no eran siempre las mismas y que existían dificultades de procedimiento para realizar estudios después de ocurrir un cambio; a su juicio, la Subcomisión no era un órgano supervisor y no le incumbía prestar asesoramiento al nuevo gobierno o evaluar la situación. Sugirió que la Subcomisión esperase nuevas instrucciones de la Comisión antes de proseguir esos estudios.

168. Algunos miembros, pertenecientes a diferentes zonas geográficas del mundo, expresaron su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos que según los informes de que se disponía se habían cometido en varios países. Se expresó la opinión de que como estos problemas ocurrían en todo el mundo la Subcomisión debería esforzarse más enérgicamente por investigar las situaciones. En opinión de un miembro, la Subcomisión debería investigar situaciones diferentes de las que se examinaban comúnmente en la Comisión o en la Subcomisión. Mencionó, a este respecto, la Argentina, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Uruguay, El Salvador, Cuba, República Democrática Alemana, Sahara Occidental, Imperio Centroeuropeo, Filipinas, Corea del Sur y Afganistán. Al propio tiempo, expresó la opinión de que la Subcomisión debería tratar de extraer lecciones de aquellos países en los que hubiera mejorado la situación con respecto a los derechos humanos, y del caso de otros que estaban instaurando regímenes democráticos, como la República Dominicana, Bolivia, Ecuador, Perú y Uganda. Otro orador indicó que deberían estudiarse también las presuntas violaciones de los derechos humanos en Birmania y Chad.

169. Otro miembro señaló que la situación de los derechos humanos en Chile no había mejorado, pese a las recientes tentativas del Gobierno de mejorar su imagen internacional promulgando una nueva legislación.

170. Una oradora, apoyada por otros oradores, manifestó que las ejecuciones sumarias de algunos kurdos que tenían lugar en Irán constituían una violación de todos los instrumentos relativos a los derechos humanos y en particular del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que había sido ratificado por el Irán. Exhortó a la Subcomisión a que hiciera constarse su gran preocupación por estas ejecuciones y a que instase al Gobierno del Irán a que pusiera término a las mismas.

171. Varios oradores se refirieron a la cuestión de la pena capital y la necesidad de examinar esta pena en relación con los derechos humanos.

172. Varios oradores señalaron que las violaciones más graves de los derechos humanos y de las libertades fundamentales continuaban ocurriendo en Palestina y en el África meridional, y exhortaron a la Subcomisión a que prestase especial atención a esas situaciones. Expresaron su profundo pesar por el bombardeo del Líbano meridional por parte de Israel.

173. En opinión de algunos oradores, la Subcomisión debería procurar idear nuevos procedimientos para evitar la selectividad en la elección de situaciones que requieran una investigación, y actuar con más celeridad cuando fuera necesario. Un orador sugirió que se celebrasen períodos de sesiones complementarios, incluidos períodos de sesiones de urgencia, y que se creara un grupo de trabajo facultado para actuar inmediatamente. A su juicio, la Subcomisión debería tratar de impedir un hecho y no sólo condenarlo después de ocurrido. Sugirió también que la investigación de la situación de Chile debería utilizarse como precedente para la realización de nuevos estudios detallados por grupos de trabajo. En opinión de otro orador, la Subcomisión debería establecer un grupo de observación que examinase de manera imparcial todos los casos de violaciones de derechos humanos en cualquier lugar del mundo.

174. Otro orador señaló que al estudiar casos de violaciones de los derechos humanos deberían manejarse con cautela las fuentes de información. A su juicio, algunas alegaciones de violaciones que aparecían en la prensa tenían tras de sí motivos políticos, por ejemplo en el caso de Cuba. No estaba de acuerdo con las sugerencias relativas a la revisión de los procedimientos de la Subcomisión, puesto que introduciendo otros nuevos, excepto en circunstancias especiales, se podrían crear precedentes no deseables y obstaculizar una acción eficaz. Estimaba que la Subcomisión debería hacer pleno uso de los procedimientos existentes.

175. El observador de la República Democrática Alemana rechazó la afirmación formulada por un miembro de la Subcomisión acerca de su país.

176. La Subcomisión tuvo ante sí una declaración presentada por la Unión Interparlamentaria (E/CN.4/Sub.2/NGO/79), y escuchó las declaraciones de algunas organizaciones no gubernamentales con respecto a las presuntas violaciones de los derechos humanos en varios países. Una organización no gubernamental exhortó a la Subcomisión a que incluyese en su programa la cuestión de la pena de muerte, con objeto de contribuir al debate en curso y al estudio de este problema en las Naciones Unidas.

177. El 3 de septiembre de 1979 el Sr. Amadeo, el Sr. Bouhdiba, el Sr. Ceausu, el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes, el Sr. El Khani, el Sr. Fisek, el Sr. Kelin, el Sr. Khalifa, el Sr. Sadi, el Sr. Singhvi, la Sra. Warzazi, y el Sr. Whitaker, presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.723). El Sr. El Khani hizo la presentación del proyecto de resolución en la 352ª sesión.

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
página 32

178. El texto de la resolución, con las modificaciones introducidas, fue aprobado sin ser sometido a votación.

179. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 4 A (XXXII).

180. El 3 de septiembre de 1979 el Sr. Whitaker sometió unos proyectos de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.726). El Sr. Whitaker hizo la presentación de los proyectos de resolución en la 852ª sesión.

181. El Sr. Ceausu pidió que se sometieran a votación por separado los proyectos de resolución. La parte A fue aprobada por 15 votos contra 3 y una abstención y la parte B fue aprobada por 18 votos contra 2.

182. El texto completo de las resoluciones fue aprobado por 17 votos contra 2 y 2 abstenciones.

183. El texto de las resoluciones aprobadas figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 4 B (XXXII) y 4 C (XXXII).

184. En la 854ª sesión, la Subcomisión decidió enviar el siguiente telegrama al Gobierno del Irán:

"La Subcomisión de las Naciones Unidas de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que se esfuerza por proteger los derechos humanos de todos los individuos, expresa su consternación por las informaciones según las cuales numerosos kurdos son ejecutados sumariamente en el Irán y pide la inmediata cesación de estas prácticas inhumanas" (véase capítulo XVI, sección B, decisión 6).

X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

185. La Subcomisión examinó el tema 7 de su programa en sesión privada, en las sesiones 845ª a 848ª y 852ª, celebradas los días 31 de agosto, 3 de septiembre y 5 de septiembre de 1979.

186. Por su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social había autorizado a la Subcomisión a designar un grupo de trabajo compuesto de no más de cinco de sus miembros que se reuniría durante diez días una vez al año, inmediatamente antes de cada período de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones recibidas del Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, junto con las respuestas de los gobiernos al respecto, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que pareciesen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

187. El procedimiento que había de seguir el Grupo de Trabajo para decidir acerca de la admisibilidad de las comunicaciones fue establecido por la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión, de 13 de agosto de 1971; el propio Grupo de Trabajo fue constituido en virtud de la resolución 2 (XXIV), de 16 de agosto de 1971.

188. Tres de los cinco miembros del Grupo de Trabajo, el Sr. Carter, el Sr. Pirzada y el Sr. Smirnov, se reunieron del 6 al 17 de agosto de 1979 para celebrar el octavo período anual de sesiones del Grupo de Trabajo a fin de examinar las comunicaciones recibidas por el Secretario General, así como las respuestas enviadas por los gobiernos. Los otros dos miembros del Grupo de Trabajo no pudieron asistir a las sesiones. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/R.36 y adiciones). El Sr. Carter presentó el informe en nombre del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, Sr. Pirzada, que no pudo asistir a la sesión. Se procedió a un examen detallado del informe.

189. En su 852ª sesión (privada), la Subcomisión aprobó un informe confidencial y una resolución confidencial sobre ese tema (E/CN.4/R.36), por la cual comunicaba sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos.

190. En la 854ª sesión, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición del Grupo de Trabajo para su noveno período anual de sesiones (véase la sección B del capítulo XVI, decisión 7).

XI. LOS DEBERES DE TODA PERSONA RESPECTO DE LA COMUNIDAD Y LAS LIMITACIONES DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES HUMANOS SEGUN EL ARTICULO 29 DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

191. La Subcomisión examinó el tema 9 del programa en sus sesiones 849^a, 850^a y 853^a celebradas los días 4 y 5 de septiembre de 1979.

192. La Subcomisión dispuso de parte del informe final sobre esta cuestión (E/CN.4/Sub.2/432 y Corr.1 (en inglés solamente)), preparado por la Sra. Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial, conforme a la resolución 9 (XXVII) de la Subcomisión y a las decisiones 5 (XXVIII), 6 (XXIX) y 3 (XXXI) de la Subcomisión.

193. La Relatora Especial hizo una declaración inicial en la que señaló que el informe que se había distribuido contenía el prefacio, una introducción relativa al individuo y la comunidad mundial contemporánea, y la primera parte del estudio referente a los deberes de toda persona respecto de la comunidad. Las partes segunda a cuarta no se habían publicado todavía. La Relatora Especial subrayó que dicho estudio podía ser utilizado por los particulares como instrumento para la protección de sus derechos. La Relatora Especial indicó las bases principales del estudio e hizo referencia a las principales fuentes utilizadas en su informe. La Relatora Especial destacó, en particular, que su estudio se basaba en el principio de la libertad según la ley y la igualdad. En el estudio se había tratado de exponer la situación, tanto de hecho como de derecho, en lo que se refería a los deberes de toda persona, que con frecuencia eran corolarios de sus derechos. Se había procurado analizar a fondo el controvertido problema de la personalidad internacional del individuo. La Relatora Especial creía que se reconocía cada vez más que la persona era sujeto de derechos y obligaciones internacionales. Fuso de relieve las conclusiones a que se llegaba en su informe e indicó que las recomendaciones que aparecerían en la cuarta parte del estudio se basarían en parte en esas conclusiones 5/.

194. La Relatora Especial fue felicitada por su completo informe, que estaba bien estructurado y hacía reflexionar. Algunos oradores expresaron la opinión de que se debía imprimir el estudio y darle amplia difusión; un orador disintió de ese parecer.

195. Se observó que el estudio tropezaba con el problema de las definiciones, y que tal vez fuera necesario definir más exactamente los términos "comunidad" y "deber". Asimismo, se debía establecer una distinción más clara entre los conceptos de deber y de responsabilidad.

196. Durante el debate, algunos miembros de la Subcomisión estimaron que en el estudio se ponía de relieve muy acertadamente el reconocimiento de la persona en derecho internacional. Algunos otros miembros se opusieron a esa opinión, ya que estimaban que las obligaciones de las personas eran consecuencia generalmente de la legislación nacional, más que del derecho internacional.

197. Algunos oradores juzgaron que la noción de "deber" debía considerarse estrictamente desde el punto de vista jurídico, y que algunos pasajes del estudio, que parecían rebasar los conceptos jurídicos, podían dar lugar a equívocos. Se observó también que, una vez que se adoptase este concepto el estudio en su totalidad sería, de hecho, un estudio de la libertad del individuo con arreglo a la ley, con lo que se haría mayor hincapié en la noción de libertad que en la de obligación y se fomentaría más aún la causa de los derechos humanos.

5/ En el acta resumida de la 849^a sesión (E/CN.4/Sub.2/SR.849) se hace una reseña más completa de la declaración inicial de la Relatora Especial.

198. Algunos oradores expresaron dudas sobre la existencia en derecho internacional de determinados deberes a que se hacía referencia en el estudio, en particular el deber de respetar la democracia, el deber de trabajar y el deber de respetar el derecho internacional.
199. Un orador manifestó su desacuerdo con la idea, enunciada en el estudio, de que los derechos humanos se concebían como "medio para que el hombre pueda cumplir con su deber" (párrafo 142).
200. Otro orador dijo que sería peligroso hacer que los diferentes derechos dependieran de la observancia de cualquier deber por la persona, y que no se debía permitir que el Estado denegase los derechos humanos fundándose en sospechas de que no se habían cumplido los deberes de toda persona.
201. Se expresó la opinión de que la Relatora Especial podría no referirse a "la sociedad", en términos generales, puesto que el mundo moderno no era homogéneo. Se dijo que se podrían distinguir dos categorías de deberes: los deberes fundamentales, que eran comunes a todas las sociedades de todos los países del mundo, y todos los demás deberes, que podían diferir de un país a otro.
202. Un orador dijo que el estudio parecía basarse principalmente en la experiencia de los países europeos y que convendría realizar un análisis más amplio, basado en la experiencia de otros continentes.
203. Un orador dijo que el número de personas desplazadas existentes en Chipre que se indicaba en el estudio no reflejaba la realidad.
204. Se expuso la idea de que, más adelante, se preparase un instrumento internacional sobre los derechos y los deberes de los Estados hacia los particulares, así como sobre los derechos y los deberes de toda persona para con los demás. Algunos miembros consideraron que esta idea redundaba en menoscabo del disfrute de los derechos humanos.
205. Varios oradores subrayaron la calidad excepcional del trabajo realizado por la Relatora Especial, el análisis profundo del problema examinado y la sólida base de las conclusiones formuladas. Se expresó igualmente la convicción de que dicho estudio debería servir de guía a los órganos de las Naciones Unidas que desarrollaban actividades en la esfera de los derechos humanos y servir de base para la elaboración eventual de un instrumento internacional relativo a los deberes del individuo para con la sociedad.
206. Al finalizar el debate, la Relatora Especial respondió a las observaciones precedentes y declaró que en su informe final tendría en cuenta las diversas observaciones y sugerencias formuladas.
207. En la 853ª sesión, la Subcomisión decidió pedir a la Relatora Especial para este tema que continuara y finalizara su labor (véase capítulo XVI, sección B, decisión 3).
208. El Secretario hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y financieras de la decisión.

XII. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

209. La Subcomisión examinó el tema 10 de su programa en su 850ª y 853ª sesiones, celebradas los días 4 y 5 de septiembre de 1979.

210. La Subcomisión tuvo a la vista los documentos siguientes:

- i) Una nota sobre la protección de las personas recluidas por su mala salud mental contra los tratamientos que puedan redundar en detrimento de la persona humana y de su integridad física e intelectual (E/CN.4/Sub.2/386);
- ii) Información facilitada por la Organización Mundial de la Salud sobre la protección de las personas recluidas por su mala salud mental contra los tratamientos que puedan redundar en detrimento de la persona humana y de su integridad física e intelectual (E/CN.4/Sub.2/386/Add.1);
- iii) Una nota relativa al examen de los estudios sobre derechos humanos y el progreso científico y tecnológico teniendo en cuenta la Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz en Beneficio de la Humanidad (E/CN.4/Sub.2/387);
- iv) Los documentos publicados hasta el 26 de enero de 1976 en relación con el estudio de los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos, enumerados en los documentos E/CN.4/L.1313 y Corr.1;
- v) Un informe sobre la protección de la persona humana y de su integridad física e intelectual ante los progresos de la biología, la medicina y la bioquímica, tal como se pedía en el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 2450 (XXIII) de la Asamblea General (E/CN.4/1172 y Corr.1 y Add.1 a 3);
- vi) Un informe sobre el equilibrio que debe establecerse en el progreso científico y tecnológico y la elevación intelectual, espiritual, cultural y moral de la humanidad, tal como se pedía en el apartado d) del párrafo 1 de la resolución 2450 (XXIII) de la Asamblea General (E/CN.4/1199 y Add.1);
- vii) Una compilación de las respuestas recibidas de los gobiernos en virtud del párrafo 2 de la resolución 3268 (XXIX) de la Asamblea General (E/CN.4/1195);
- viii) Un análisis de las opiniones y observaciones de los gobiernos y de los organismos especializados, preparado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2 (XXX) de la Comisión (E/CN.4/1194);
- ix) Un informe de la UNESCO acerca del efecto de los progresos científicos y tecnológicos sobre los derechos enumerados en los párrafos 1 y 2 del artículo 26 y en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, relativos a la educación, la cultura y la propiedad intelectual (E/CN.4/1196);
- x) Un informe relativo al efecto de los progresos científicos y tecnológicos sobre los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/1198);

- xi) Una nota relativa a los textos existentes y textos propuestos que se podrían utilizar para la elaboración de otro instrumento internacional sobre los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos (E/CN.4/1233);
- xii) Informes anuales sobre las actividades relativas a la ciencia y la tecnología de otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que son de interés para la Comisión (E/CN.4/1234, E/CN.4/1276 y E/CN.4/1306);
- xiii) Informes sobre los derechos humanos y mecanismo nacional para la adopción de decisiones sobre política científica, con particular referencia a la evaluación de la tecnología (E/CN.4/1235 y Add.1).

211. En su resolución 10 A (XXXIII), de 11 de marzo de 1977, la Comisión había pedido a la Subcomisión que estudiara, con miras a formular orientaciones si fuera posible, la cuestión de la protección de las personas recluidas por su mala salud mental contra los tratamientos que pudieran redundar en detrimento de la persona humana y de su integridad física e intelectual, y además que le presentara, cuando estuviera preparado, un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a esa cuestión.

212. En su resolución 10 B (XXXIII) la Subcomisión acogió con beneplácito la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 3384 (XXX), de la Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad, y la adoptó junto con otros instrumentos internacionales pertinentes como pauta para su futura labor. La Comisión encomendó asimismo a la Subcomisión que, teniendo en cuenta las disposiciones de la Declaración, examinara los estudios pertinentes relativos a esta cuestión y le presentara sus observaciones.

213. En su resolución 33/53, de 14 de diciembre de 1978, la Asamblea General, recordando la resolución 10 A (XXXIII) de la Comisión, pidió a ésta que instara a la Subcomisión a realizar con carácter prioritario el estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas en razón de mala salud mental y que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

214. En su 35º período de sesiones, la Comisión, por su decisión 15 (XXXV), de 14 de marzo de 1979, decidió aplazar hasta su 36º período de sesiones el examen de esta cuestión.

215. El representante de la Organización Mundial de la Salud mencionó la contribución de la OMS a la preparación del código de principios de ética médica que pudieran ser pertinentes a la protección de las personas o de los detenidos contra la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes.

216. Algunos miembros manifestaron que la revolución electrónica tenía amplias repercusiones en diversas esferas de los derechos humanos, para los que representaba un peligro. Se mostraron de acuerdo en que debía emprenderse la preparación de un marco de principios contra los peligros de la tecnología.

217. Otros oradores señalaron la necesidad de realizar un estudio más amplio de los derechos de las personas recluidas en instituciones psiquiátricas en muchos países; ese estudio debería conducir a la formulación de una serie de garantías no políticas, de carácter médico, destinadas a proteger los derechos humanos de las personas incapacitadas mentalmente.

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
página 38

218. El 4 de septiembre de 1979 los Sres. Singhvi y Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.728). El Sr. Singhvi hizo la presentación del proyecto de resolución en la 853ª sesión.

219. El texto de la resolución, revisado y enmendado, fue aprobado por 16 votos contra 3 y ninguna abstención.

220. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI como resolución 6 (XXXII).

XIII. DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES,
ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS

221. La Subcomisión estudió el tema 14 del programa en su 850ª sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1979.
222. De conformidad con la resolución 21 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1979, la Subcomisión tuvo a la vista el proyecto de declaración propuesto por Yugoslavia (E/CN.4/L.1367/Rev.1) y las observaciones de los gobiernos (E/CN.4/1298 y Add.1).
223. Se recordó que en el estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, preparado por el Sr. Francesco Capotorti en calidad de Relator Especial de la Subcomisión, se sugería que se elaborara un proyecto de declaración sobre los derechos de los miembros de grupos minoritarios (E/CN.4/Sub.2/384/Add.5, párr. 59). Se hizo referencia también a la resolución 5 (XXX) de la Subcomisión, en la que se recomendaba a la Comisión de Derechos Humanos que estudiara la conveniencia de redactar una declaración sobre los derechos de los miembros de minorías dentro del marco de los principios establecidos en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. De conformidad con la resolución 21 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión había de expresar su opinión sobre el proyecto de declaración de Yugoslavia.
224. Varios oradores manifestaron que el proyecto de declaración propuesto por Yugoslavia debía ser objeto del apoyo general. Se dijo que ese proyecto podría contribuir sin duda a fomentar las relaciones de amistad entre los Estados sobre la base del respeto de la soberanía y la integridad territorial.
225. A juicio de un orador, los derechos de los miembros de las diversas minorías, que variaban considerablemente de un Estado a otro, deberían especificarse con mayor detalle que en el proyecto de Yugoslavia. Otro orador dudó de que fuera necesaria esa declaración, puesto que existían ya varios instrumentos pertinentes generalmente reconocidos y universalmente aceptados. Era necesario proceder con cautela a fin de no comprometer la ratificación o aplicación de los instrumentos internacionales existentes y cerciorarse de que ningún texto que se adoptara sobrepasara el marco de esos instrumentos.
226. Varios oradores destacaron que la Subcomisión no disponía de tiempo suficiente en el actual período de sesiones para entrar en el fondo del proyecto de declaración. El examen por la Subcomisión del proyecto de declaración debía aplazarse hasta su próximo período de sesiones. A tal respecto se propuso la creación de un grupo de trabajo de la Subcomisión para que examinara esta cuestión en todos sus aspectos. Otro orador señaló que la propia Subcomisión debía encargarse de redactar la declaración.
227. La Subcomisión decidió presentar a la Comisión de Derechos Humanos el acta resumida en la que se recogían sus debates sobre la cuestión de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (véase capítulo XVI, sección B, decisión 1).

XIV. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISION Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 33º PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION

228. La Subcomisión examinó el tema 15 del programa en su 853ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

229. La Subcomisión dispuso de una nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/L.709) preparada de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, que contenía un programa provisional para el 33º período de sesiones de la Subcomisión e indicaba los documentos que deberían presentarse en relación con cada tema, así como las disposiciones por las que se establecía su preparación. La Subcomisión dispuso también del documento E/CN.4/Sub.2/708, presentado por la Secretaría de conformidad con la decisión 1 (XXXI) de la Subcomisión, el cual contenía una lista de los estudios preparados para la Subcomisión en los últimos años, indicando si todavía podían obtenerse ejemplares de esos estudios y qué medidas se estaban tomando para reimprimir los estudios agotados. La Subcomisión tuvo también ante sí documentos (E/CN.4/Sub.2/NGO/80 y Add.1) presentados por ocho organizaciones no gubernamentales.

230. Durante el debate sobre este tema, se expresó la opinión de que el nombre actual de la Subcomisión debería sustituirse por el de "Subcomisión de Derechos Humanos" o "Subcomisión de expertos en derechos humanos", ya que su título actual podía interpretarse como un factor restrictivo. Se subrayó a este respecto que tal cambio podría crear confusión con la Comisión y dar por resultado una duplicación de la labor realizada por otros órganos que se ocupaban de cuestiones de derechos humanos.

231. Muchos miembros de la Subcomisión opinaron que la adopción del método de votación secreta en las cuestiones comprendidas en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo sería garantía de la independencia de los miembros expertos y reforzaría el carácter confidencial del procedimiento previsto en el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. Se propuso que se pidiera a los órganos competentes de las Naciones Unidas que enmendaran el reglamento para que en el futuro la Subcomisión y el grupo de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 1 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo adoptaran el método de votación secreta al tomar decisiones sobre cuestiones derivadas de la aplicación de esa resolución. Por otra parte, también se opinó que no era necesario enmendar el reglamento como se había sugerido, puesto que en el reglamento existente estaba prevista la votación secreta.

232. Se sugirió que la Subcomisión se reuniera dos veces al año durante un período de dos semanas cada vez, en vez de celebrar un solo período de sesiones de tres o cuatro semanas. Se propuso que, de ser posible, una de las reuniones se celebrase en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y la otra en Ginebra. Algunos miembros opinaron, sin embargo, que los objetivos fijados podrían alcanzarse mejorando los métodos de trabajo de la Subcomisión. La Subcomisión decidió que si la Comisión o el Consejo no apoyaban la recomendación relativa a la celebración de dos períodos de sesiones al año de dos semanas cada uno, la Subcomisión necesitaría cuatro semanas para su período de sesiones anual, con arreglo a lo autorizado por la Comisión en su resolución 22 (XXXV) y por el Consejo en su resolución 1979/36 (véase capítulo XVI, sección B, decisión 5).

233. El Secretario de la Subcomisión revisó oralmente el programa provisional (E/CN.4/Sub.2/L.709) con objeto de tener en cuenta las decisiones ya adoptadas por la Subcomisión en el período de sesiones actual.

234. El proyecto de programa provisional del que tomó nota la Subcomisión era el siguiente 6/:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.
Informes del Secretario General, la OIT y la UNESCO.
Disposición pertinente: resolución 5 (XIV) de la Subcomisión.
4. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión.
Disposiciones pertinentes: resolución 3377 (XXX) de la Asamblea General y resolución 1 (XXXI) de la Subcomisión.
5. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas las políticas de discriminación y segregación racial y de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión en cumplimiento de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
Disposiciones pertinentes: resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social y resolución 8 (XXIII) de la Comisión.
6. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentación pertinente*.
Disposiciones pertinentes: resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1 (XXIV) y 2 (XXIV) de la Subcomisión.
7. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión.
Informe de la Sra. Questiaux. Informes del Secretario General*.
Disposiciones pertinentes: resolución 1979/34 del Consejo Económico y Social; resolución 17 (XXXV) de la Comisión; resoluciones 7 (XXVII), 10 (XXX) y 5 D (XXXI) de la Subcomisión.
8. Los deberes de toda persona respecto de la comunidad y las limitaciones de los derechos y libertades humanos según el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
Informe final de la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes*.

6/ Un asterisco indica que es probable que el documento o informe sobrepase las 32 páginas a que se hace referencia en la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

Disposiciones pertinentes: decisión 1 ii) de la Subcomisión, adoptada en su 686ª sesión, el 19 de septiembre de 1973, y aprobada por la decisión 6 ii) de la Comisión, adoptada en su 1286ª sesión, el 6 de marzo de 1974; resolución 9 (XXVII) de la Subcomisión; decisión de la Subcomisión de 11 de septiembre de 1978.

9. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.

Informe del Secretario General*.

Disposiciones pertinentes: resolución 33/53 de la Asamblea General y resoluciones 10 A y 10 B (XXXIII) de la Comisión.

10. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas.

Informe final del Relator Especial, Sr. Martínez-Cobo*.

Disposiciones pertinentes: resolución 1589 (L) del Consejo Económico y Social y resolución 8 (XXIV) de la Subcomisión.

11. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo.

Informes del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud acerca de sus períodos de sesiones quinto y sexto.

Informes del Secretario General*.

Disposiciones pertinentes: decisión del Consejo Económico y Social del 17 de mayo de 1974; resolución 17 (XXIII) de la Comisión y resoluciones 11 (XXVII), 5 (XXIX) y 6 B (XXXI) de la Subcomisión.

12. El Nuevo Orden Económico Internacional y la promoción de los derechos humanos.

Informe preliminar del Relator Especial.

Disposición pertinente: resolución 8 (XXXII) de la Subcomisión.

13. La explotación del trabajo infantil.

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud.

Disposición pertinente: resolución 7 B (XXXII) de la Subcomisión.

14. Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones.

Disposición pertinente: resolución 1 B (XXXII) de la Subcomisión.

15. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 34º período de sesiones de la Subcomisión.

Nota del Secretario General.

Disposición pertinente: resolución F de la Subcomisión aprobada en su décimo período de sesiones y resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

16. Informe sobre el 33º período de sesiones.

Informe de la Subcomisión sobre su 33º período de sesiones*.

235. El 28 de agosto de 1979, el Sr. Chowdhury, el Sr. Ferrero, el Sr. Fisek, el Sr. Jimeta, el Sr. Sadi, el Sr. Singhvi, la Sra. Questiaux y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.714). El Sr. Sadi hizo la presentación del proyecto de resolución en la 853ª sesión.
236. El texto de la resolución, en su forma enmendada, fue aprobado por 10 votos contra 7 y 2 abstenciones.
237. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 9 A (XXXII).
238. El 3 de septiembre de 1979 el Sr. Martínez Báez, la Sra. Questiaux, el Sr. Singhvi y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.722). Este proyecto de resolución fue patrocinado posteriormente por el Sr. Fisek. El Sr. Singhvi hizo la presentación del proyecto de resolución en la 853ª sesión.
239. En la misma sesión el Secretario hizo una exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.
240. Se decidió por 9 votos contra 5 y 4 abstenciones aplazar el examen de este proyecto de resolución hasta el 33º período de sesiones.
241. El 3 de septiembre de 1979 el Sr. Chowdhuri, la Sra. Daes, el Sr. El Khani, el Sr. Fisek, el Sr. Sadi, el Sr. Singhvi y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.727). El Sr. Whitaker hizo la presentación del proyecto de resolución en la 853ª sesión.
242. El texto de la resolución, con las modificaciones introducidas, fue aprobado por 14 votos contra 3.
243. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 9 B (XXXIII).
244. El 4 de septiembre de 1979 la Sra. Daes, el Sr. Ferrero, el Sr. Jayewardene, la Sra. Warzazi y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.729). El Sr. Whitaker hizo la presentación del proyecto de resolución en la 853ª sesión.
245. El texto de la resolución fue aprobado por 12 votos contra 4 y 3 abstenciones.
246. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 9 C (XXXIII).

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
página 44

XV. APROBACION DEL INFORME

247. La Subcomisión examinó el proyecto de informe sobre su 32º período de sesiones en su sesión 854ª, celebrada el 7 de septiembre de 1979, y lo aprobó con las enmiendas introducidas sin votación.

XVI. RESOLUCION Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION
EN SU 32º PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

- 1 (XXXII). Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión

A. 7/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes, especialmente las resoluciones 3236 (XXIX), 3237 (XXIX) y 3375 (XXX),

Recordando además la resolución 2 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos,

Afirmando que el derecho a la libre determinación es un principio confirmado de derecho internacional y está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reconocido en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo que las fórmulas de autogobierno, gobierno autónomo o autonomía difieren completamente del principio de la libre determinación de los pueblos,

1. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplan fielmente las obligaciones que les imponen la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y ayuden a los países y pueblos bajo dominación colonial o extranjera o bajo ocupación extranjera a ejercer su derecho a la libre determinación;

2. Exhorta a todos los Estados, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que faciliten la apertura inmediata de negociaciones entre Israel y el pueblo palestino por conducto de su representante, la Organización de Liberación de Palestina, para restablecer todos los derechos de conformidad con la Carta y resoluciones de las Naciones Unidas.

B. 8/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de la importancia de la entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, y de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y de la aplicación de los procedimientos establecidos en esos instrumentos, así como de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

7/ Aprobada en la 852ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

8/ Aprobada en la 851ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

Teniendo presente el reiterado hincapié que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y la propia Subcomisión han hecho en la importancia de lograr la aceptación y aplicación universales de instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos,

Teniendo en cuenta la resolución 1979/36 del Consejo Económico y Social, en la que se pidió a la Subcomisión que, a fin de consolidar su eficacia y sus recursos, examinara su programa de trabajo para determinar los sectores en los que debía concentrar su atención,

Considerando que la Subcomisión, como órgano experto dentro del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, puede desempeñar una función útil alentando a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, o se adhieran a ellos,

1. Decide establecer cada año un grupo de trabajo del período de sesiones integrado por cinco miembros de la Subcomisión, teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa, para que se reúna durante los períodos de sesiones de la Subcomisión a fin de examinar medios de alentar a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen o se adhieran a instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos tales como: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención sobre la Esclavitud; el Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 26 de septiembre de 1976; la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud; y los demás instrumentos que designe en el futuro la Subcomisión;

2. Pide al Secretario General que, con suficiente antelación a los períodos de sesiones anuales de la Subcomisión, se dirija a los gobiernos que todavía no hayan aceptado los mencionados instrumentos y los demás instrumentos que se indiquen en el futuro, para pedirles que informen a la Subcomisión de las circunstancias que no les hayan permitido todavía ratificar los referidos instrumentos o adherirse a ellos y exponer las dificultades concretas con que se enfrenten y en las que las Naciones Unidas puedan ofrecer asistencia;

3. Invita al Grupo de Trabajo del período de sesiones anual de la Subcomisión mencionado en el párrafo 1 a que examine las respuestas recibidas de los gobiernos y, en caso necesario, invite a representantes de los gobiernos interesados a deliberar con los miembros del Grupo de Trabajo para dar más aclaraciones;

4. Pide al Grupo de Trabajo que examine, cuando proceda, las formas de asistencia que podrían prestar a los gobiernos las Naciones Unidas, con miras a ayudarles a ratificar las referidas convenciones o adherirse a ellas lo antes posible;

5. Decide incluir cada año en su programa un tema titulado: "Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos".

2 (XXXII). Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

A. 9/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reconociendo que para combatir debidamente el racismo hay que examinar y estudiar las raíces del racismo en todas sus formas,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Derechos Humanos

1. Recomienda al Consejo Económico y Social que autorice a la Subcomisión a encomendar al Magistrado Abu Sayeed Chowdhury la preparación de un estudio sobre el trato discriminatorio contra miembros de minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas en los diversos niveles de los procedimientos de administración de la justicia penal, como investigaciones policiales, militares, administrativas y judiciales, detención, encarcelamiento, juicio y ejecución de sentencias incluidas las ideologías o creencias que contribuyen o conducen al racismo, a la luz de las observaciones hechas en la Subcomisión en su 32º período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar en su trabajo;

3. Pide al Relator Especial que presente su informe a la Subcomisión en el 34º período de sesiones de ésta."

B. 10/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando asimismo su resolución 1 (XXXI) sobre el papel de la Subcomisión en la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Teniendo presente la resolución 8 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 1979/3 del Consejo Económico y Social sobre la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

9/ Aprobada en la 852ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

10/ Aprobada en la 852ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

Habiendo examinado el informe de su grupo de trabajo (E/CN.4/Sub.2/424) preparado de conformidad con la resolución 1 (XXXI),

1. Recomienda la realización de los siguientes estudios durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

a) Trato discriminatorio contra miembros de minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas a diversos niveles de la administración de la justicia penal, como investigaciones policiales militares, administrativas y judiciales, detención, encarcelamiento, procesamiento y ejecución de sentencias, incluidas las ideologías o creencias que contribuyen o conducen al racismo;

b) Factores políticos, económicos, culturales y de otra índole que subyacen a situaciones conducentes al racismo, incluido un estudio del aumento o la disminución del racismo y la discriminación racial;

c) Recursos disponibles a las víctimas de la discriminación racial;

2. Pide al Secretario General que prepare un informe para la Subcomisión, tomando como base las deliberaciones y conclusiones de los seminarios regionales organizados sobre esta cuestión (en 1979), de conformidad con las resoluciones 33/99 y 33/100 de la Asamblea General, acerca de los recursos disponibles a las víctimas de la discriminación racial;

3. Destaca la necesidad de que la Subcomisión esté representada, siempre que sea posible, en seminarios, conferencias, reuniones, grupos de trabajo, mesas redondas, organizados dentro del marco del Programa para el Decenio por el sistema de las Naciones Unidas, por organizaciones intergubernamentales y por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

4. Recomienda que se mantengan vínculos estrechos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en materias relativas a la educación y la información, con la Organización Internacional del Trabajo en cuestiones referentes al trabajo y a los trabajadores migrantes, y con los demás órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión del racismo y la discriminación racial;

5. Pide al Secretario General que, tomando como base los informes y estudios de la Subcomisión, prepare para el 33º período de ésta, un documento de antecedentes sobre la difusión de información, en forma simplificada, con miras a familiarizar al público en general con los hechos en la esfera de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que pida al Consejo Económico y Social que autorice a la Subcomisión a designar relatores especiales de entre sus miembros para realizar los estudios mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 1 supra.

3 (XXXII). Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional 11/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reconociendo la constante importancia del tema de su programa relativo a las "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional",

Recordando la Declaración de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial en la que se señaló que "todos los Estados han de aislar aún más a los regímenes racistas y han de aplicar estricta y fielmente las sanciones dispuestas por las Naciones Unidas contra esos regímenes, ya que la asistencia y la colaboración en las esferas económica y militar y en otras esferas constituyen un impedimento a la liberación del Africa meridional",

Habiendo examinado la revisión del informe preparado por el Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, en cumplimiento de la resolución 2 (XXXI) de la Subcomisión y de la resolución 9 (XXXV) de la Comisión,

1. Expresa su agradecimiento al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, por su loable trabajo sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional;

2. Decide enviar a la Comisión de Derechos Humanos la versión revisada del informe del Relator Especial, junto con las respuestas de los gobiernos y una reseña de las deliberaciones de la Subcomisión;

3. Pide al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Derechos Humanos que el informe revisado figure como anexo al informe original del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/383/Rev.1) y que se imprima y se le dé la más amplia difusión posible;

4. Pide también al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Derechos Humanos que transmita ese informe a la Asamblea General;

5. Encomienda a los Estados que den amplia publicidad a la lista;

6. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que decida los medios y arbitrios necesarios para mantener la lista actualizada;

7. Decide también examinar periódicamente el tema "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional", de acuerdo con el tema "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Comisión".

11/ Aprobada en la 852ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

4 (XXXII). Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes

A.12/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirándose en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Programa de Acción adoptado por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho de los palestinos a la libre determinación, y sobre todo, las resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX),

Recordando especialmente las resoluciones 1 A y B (XXXV), 2 (XXXV) y 3 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando además las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra,

Observando con honda inquietud la negativa de Israel a aplicar dichas resoluciones,

Profundamente preocupada por la situación de la población árabe de Palestina y de los territorios árabes ocupados,

1. Deplora profundamente la violación de los derechos fundamentales de la población árabe de Palestina y de los territorios ocupados perpetrada por las autoridades israelíes;

2. Pide a Israel que cese inmediatamente el bombardeo de la población civil y demás actividades militares y paramilitares en el Líbano meridional;

3. Exige que Israel ponga fin a las violaciones de los derechos humanos de la población árabe de los territorios ocupados;

4. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, basándose en todos los documentos y estudios de que dispone, presente a la Subcomisión, en su 33º período de sesiones, un informe detallado sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades israelíes en los territorios ocupados.

B. 13/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente la decisión 9 (XXXIV) de la Comisión de Derechos Humanos, así como su propia resolución 11 (XXXI), en la que se pide al Presidente de la Subcomisión que analice en su nombre el material acerca de la situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática, junto con los comentarios y observaciones formulados por la Subcomisión, y presente su análisis, con la recomendación de que la Comisión dé a esta cuestión el grado más alto de prioridad en su 35º período de sesiones,

Creyendo que las situaciones en materia de derechos humanos que estudian los órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos quizá necesiten un examen continuado, aun cuando se produzcan cambios en quienes ejercen su autoridad sobre tales situaciones, a fin de cerciorarse de la naturaleza y el alcance de las violaciones cometidas, determinando sus causas primeras y ayudando al gobierno interesado a afrontar la situación y a tomar medidas para evitar tales violaciones en lo futuro,

1. Expresa su agradecimiento al Sr. A. Bouhdiba por su análisis, en extremo competente, de la situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones;

2. Insta al Gobierno de Kampuchea Democrática a que adopte medidas urgentes para restablecer el pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en ese país y a que tome las disposiciones necesarias para evitar que se produzcan tales violaciones en lo futuro;

3. Invita al Gobierno de Kampuchea Democrática a que colabore con las Naciones Unidas y presente al Secretario General, para que éste la transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones y a la Subcomisión en su 33º período de sesiones, la información de que disponga sobre las violaciones de los derechos humanos que hayan tenido lugar en Kampuchea Democrática en los últimos tiempos, sobre las causas primeras de esas violaciones y sobre las disposiciones adoptadas para evitar que vuelvan a ocurrir en lo futuro;

4. Señala a la atención del Gobierno de Kampuchea Democrática las oportunidades que brinda el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, mediante el cual las Naciones Unidas pueden facilitar los servicios de expertos técnicos para que asesoren o ayuden a los gobiernos en relación con las medidas precisas para reforzar las disposiciones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos.

C. 14/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente la resolución 33/76 de la Asamblea General sobre la situación existente a la sazón en Nicaragua, así como la resolución 14 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se pide al Secretario General que a través de los cauces correspondientes continúe prestando atención al desarrollo de la situación en Nicaragua, particularmente a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que presente un informe, basado en todas las fuentes pertinentes, a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones por mediación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Creyendo que las situaciones en materia de derechos humanos que estudian los órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos quizás necesiten un examen continuado, aun cuando se produzcan cambios en quienes ejercen autoridad sobre tales situaciones, a fin de cerciorarse de la naturaleza y el alcance de las violaciones cometidas, determinando sus causas primeras y ayudando al gobierno interesado a afrontar la situación y a tomar medidas para evitar tales violaciones en lo futuro,

1. Expresa su agradecimiento al Secretario General por su informe sobre la situación en Nicaragua (E/CN.4/Sub.2/426) y le pide que complemente ese informe para su presentación a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones, teniendo en cuenta cualquier información que presente el Gobierno de Nicaragua;
2. Insta al Gobierno de Nicaragua a que adopte medidas urgentes para restablecer el pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en ese país y a que tome las disposiciones necesarias para evitar que se produzcan tales violaciones en lo futuro;
3. Invita al Gobierno de Nicaragua a que colabore con las Naciones Unidas y presente al Secretario General, para que éste la transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones y a la Subcomisión en su 33º período de sesiones, la información de que disponga sobre las violaciones de los derechos humanos que hayan tenido lugar en Nicaragua en los últimos tiempos, sobre las causas primeras de esas violaciones y sobre las disposiciones adoptadas para evitar que vuelvan a ocurrir en lo futuro;
4. Señala a la atención del Gobierno de Nicaragua las oportunidades que brinda el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, mediante el cual las Naciones Unidas pueden facilitar los servicios de expertos técnicos para que asesoren o ayuden a los gobiernos en relación con las medidas precisas para reforzar las disposiciones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos.

5 (XXXII). Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

A. 15/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando en particular el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el que se señala que "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal", y el párrafo 1 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que se dispone que "Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil",

Recordando que por su resolución 5 (XXXI), de 13 de septiembre de 1978, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías pidió al Secretario General que preparara y presentase a la Subcomisión en su 32º período de sesiones un estudio preliminar relativo a las medidas que se habían adoptado hasta el momento y a las condiciones consideradas esenciales para asegurar y garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, a fin de que no haya discriminación en la administración de justicia,

Habiendo examinado el estudio preliminar contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/428 y expresando su agradecimiento al Secretario General por el mencionado informe,

Convencida de que una condición previa esencial para asegurar que no haya discriminación en la administración de la justicia es la existencia de un poder judicial independiente e imparcial y de abogados independientes,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Derechos Humanos,

1. Recomienda al Consejo Económico y Social que autorice a la Subcomisión a encomendar al Sr. L. M. Singhvi la preparación de un informe sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, a fin de que no haya discriminación en la administración de la justicia y de que se mantengan y salvaguarden los derechos humanos y las libertades fundamentales, habida cuenta de las observaciones formuladas en la Subcomisión durante el 32º período de sesiones de ésta;

2. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar en su trabajo;

3. Pide al Relator Especial que presente su informe a la Subcomisión en el 33º período de sesiones de ésta."

B.16/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 33/173 de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1978, relativa a las personas desaparecidas, en la cual la Asamblea, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzosa o involuntaria de personas,

Tomando nota de la resolución 1979/38 del Consejo Económico y Social, en la que se pide a la Subcomisión que haga recomendaciones generales a la Comisión de Derechos Humanos para hacer frente a esa situación,

1. Comprueba que, según las informaciones llegadas a su poder, continúan produciéndose desapariciones forzosas o involuntarias de personas a causa de actos ilícitos o de excesos cometidos por autoridades encargadas del mantenimiento del orden público y de la seguridad, o por organizaciones análogas, y que los peligros que corren las personas interesadas justifican una reacción urgente de todas las personas y las instituciones, así como de los gobiernos;

2. Considera que dicha resolución obliga no sólo jurídicamente, sino también moralmente, en nombre de los principios humanitarios elementales que inspiran la comunidad internacional, a todos aquellos que participan en las actividades de las Naciones Unidas, a tener en cuenta en toda ocasión pertinente los casos de desaparición que se pongan en su conocimiento y a aunar sus esfuerzos para intentar localizar a las personas ausentes y desaparecidas en las diversas regiones del mundo;

3. Propone que las medidas de urgencia que exige esta situación podrían encomendarse a un grupo de expertos de la Subcomisión, que recibiría todas las informaciones que permitieran localizar a los desaparecidos en las diversas regiones del mundo y tomaría los contactos necesarios con los gobiernos y las familias interesados, y pide a la Comisión de Derechos Humanos que autorice a los miembros designados por el Presidente de la Subcomisión a encargarse de esa labor;

4. Remite al Secretario General las listas de personas desaparecidas que le han transmitido los miembros de la Subcomisión para que, en espera de la decisión de la Comisión, actúe al respecto con arreglo a los procedimientos apropiados y también, en la medida que juzgue oportuno, en el marco de la misión de buenos oficios que le confía la resolución de la Asamblea General;

5. Sugiere que, si el fenómeno continúa, su extrema gravedad justificaría que se estudiara una forma de medida de urgencia, inspirada en la idea del habeas corpus o cualquier otra protección jurídica encaminada a obtener de las autoridades oficiales que destinen los medios necesarios a la búsqueda de las personas desaparecidas, en las diversas regiones del mundo.

6 (XXXII). Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico^{17/}

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Pide al Secretario General que prepare un informe en el que se analice la información disponible sobre el tema a que se refiere la resolución 10 A (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos con miras a formular orientaciones generales con respecto a:

- a) Las medidas de asistencia médica que sea apropiado aplicar para el tratamiento de las personas recluidas por su mala salud mental; y
- b) Los procedimientos para determinar si existen razones suficientes para recluir a esas personas y aplicarles esas medidas.

7 (XXXII). La explotación del trabajo infantil

A. 18/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Derechos Humanos,

1. Recomienda al Consejo Económico y Social que autorice a la Subcomisión a encomendar al Sr. Abdelwahab Bouhdiba la preparación de un informe sobre la explotación del trabajo infantil, teniendo en cuenta todas las dimensiones económicas, sociales, culturales y psicológicas del problema, a la luz de las observaciones formuladas durante el 32º período de sesiones de la Subcomisión, los informes preparados por la OIT sobre la cuestión y otros informes pertinentes;
2. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar en su trabajo, y, en particular, toda la información pertinente de fuentes fidedignas;
3. Pide al Relator Especial que presente su informe a la Subcomisión en el 34º período de sesiones de ésta."

17/ Aprobada en la 853ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

18/ Aprobada en la 853ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Gravemente preocupada porque en muchas partes del mundo la explotación del trabajo infantil está muy difundida e incluso va en aumento,

Recordando que la explotación del trabajo infantil está prohibida por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por la Declaración de los Derechos del Niño y por la Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, cuando se entrega un niño a terceros para ese fin,

Observando que la Organización Internacional del Trabajo ha aprobado varios instrumentos internacionales en los que se fijan normas sobre la edad mínima de admisión al empleo y se intenta proteger a los niños que trabajan contra condiciones de trabajo que constituyen una explotación,

Habiendo examinado la información pertinente que le ha sido presentada en su 32º período de sesiones por el Secretario General, por la Oficina Internacional del Trabajo y por organizaciones no gubernamentales,

1. Decide examinar anualmente la cuestión de la explotación del trabajo infantil y, a tal fin, pide al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud que informe a la Subcomisión todos los años acerca de esta cuestión, junto con las demás cuestiones de que se ocupa;
2. Pide al Secretario General que transmita los informes sobre la explotación del trabajo infantil en algunos países, presentados a la Subcomisión en su 32º período de sesiones, a los gobiernos correspondientes para información y para que formulen observaciones;
3. Hace un llamamiento urgente a todos los gobiernos para que tomen las medidas necesarias a fin de que se promulgue y se aplique debidamente la legislación adecuada para proteger a los niños que trabajan y, si fuera posible, para que el examen de las necesidades de los niños que trabajan sea un aspecto importante de su planificación económica y social;
4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que tenga en cuenta la documentación pertinente presentada al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud y a la Subcomisión, así como sus deliberaciones sobre esta cuestión, al redactar los artículos pertinentes de la Convención sobre los derechos del niño;
5. Pide a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen en la eliminación de la explotación del trabajo infantil y, en particular, pide a) a la OIT que aumente sus actividades de investigación; b) a la FAO que considere la posibilidad de efectuar un estudio del trabajo infantil en la agricultura y de preparar programas de asistencia adecuados; c) al UNICEF que proporcione información acerca de

la venta de niños en cuanto está relacionada con la explotación del trabajo infantil; d) a la UNESCO que preste asistencia a los países para preparar sistemas docentes que se adapten a las necesidades específicas de los niños que trabajan; e) a la OMS que estudie los efectos del trabajo sobre la salud de los niños; y f) a la Universidad de las Naciones Unidas que promueva la realización de estudios a fondo sobre las causas, condiciones y consecuencias económicas y sociales del trabajo infantil.

8 (XXXII). El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos 20/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reconociendo la importancia, la complejidad y el amplio alcance del tema "El Nuevo Orden Económico Internacional y la promoción de los derechos humanos",

Teniendo en cuenta, no obstante, que podrían realizarse los derechos humanos básicos antes de que se ponga en efecto el Nuevo Orden Económico Internacional,

Reconociendo además que el Orden Económico Internacional es complementario del orden económico interno,

Habiendo examinado el tema sobre la base de los documentos pertinentes que existen, incluido el valioso informe del Secretario General (E/CN.4/1334),

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Derechos Humanos

1. Recomienda al Consejo Económico y Social que autorice a la Subcomisión a designar Relator Especial al Sr. Raúl Ferrero, con el mandato de preparar un estudio sobre "El Nuevo Orden Económico Internacional y la promoción de los derechos humanos". Al realizar dicho estudio, el Relator Especial deberá tener en cuenta las conclusiones del seminario que se celebrará en 1980 en el marco del programa de servicios de asesoramiento, sobre la base de lo dispuesto en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 5 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, y deberá examinar el efecto en su caso que el Nuevo Orden Económico Internacional tiene, sobre la aplicación de algunos derechos humanos y libertades fundamentales, así como tener en cuenta las observaciones hechas en la Subcomisión durante el 52º período de sesiones de ésta y los documentos pertinentes que han preparado los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas. El Relator Especial también deberá compilar y analizar, desde el punto de vista de los derechos humanos, las recomendaciones y directrices que figuran en las resoluciones e informes aprobados por los órganos del sistema de las Naciones Unidas y en particular por las comisiones económicas regionales en relación con el Nuevo Orden Económico Internacional;

2. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda que necesite en el desempeño de su labor;

3. Autoriza al Relator Especial a representar a la Subcomisión en el seminario que se celebrará en 1980, dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento, sobre la base del párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 5 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos;

4. Pide al Relator Especial que presente su informe preliminar a la Subcomisión en su 33º período de sesiones, y su informe final a la Subcomisión en su 35º período de sesiones."

9 (XXXII). Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 33º período de sesiones de la Subcomisión

A. 21/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías fue creada para tratar cuestiones relacionadas con la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías,

Teniendo presente que se han ampliado el alcance y la jurisdicción de la Subcomisión y que ésta se ocupa actualmente de cuestiones que van más allá de la prevención de discriminación y la protección a las minorías,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que cambie el nombre de la Subcomisión por el de Subcomisión de Expertos en Derechos Humanos.

B. 22/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las disposiciones de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, en particular su párrafo 8, conforme al cual "todas las medidas previstas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías o por la Comisión de Derechos Humanos en aplicación de la presente resolución tendrán carácter confidencial hasta que la Comisión decida hacer recomendaciones al Consejo Económico y Social",

21/ Aprobada en la 853ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

22/ Aprobada en la 853ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

Teniendo en cuenta que, para la debida aplicación de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, interesaría que el Grupo de Trabajo de la Subcomisión establecido en el párrafo 1 de la resolución, así como la propia Subcomisión, adoptasen el método de la votación secreta al adoptar decisiones sobre cuestiones comprendidas en la resolución 1503 (XLVIII), a fin de salvaguardar el proceso confidencial;

Pide de nuevo a los órganos competentes de las Naciones Unidas que modifiquen el reglamento para que, en el futuro, la Subcomisión y el Grupo de Trabajo establecido en el párrafo 1 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, al adoptar decisiones sobre las cuestiones que suscite la aplicación de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, adopten el método de la votación secreta, a menos que la Subcomisión o su Grupo de Trabajo decidan otra cosa.

C. 23/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Considerando la cantidad, la importancia y la complejidad cada vez mayores de las cuestiones que examinan los miembros expertos de la Subcomisión, y también el número creciente de sus grupos de trabajo,

Considerando también la pesada labor que impone a la División de Derechos Humanos la preparación de documentos para la Subcomisión,

Pide a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende al Consejo Económico y Social que decida:

a) Que la Subcomisión se reúna dos veces al año durante un período de dos semanas cada vez;

b) Que, de ser posible, una de las reuniones se celebre en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y la otra en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

B. Decisiones

1. La Subcomisión decidió presentar el acta resumida en que se reflejan sus debates sobre la cuestión de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular con respecto al proyecto de declaración propuesto por Yugoslavia, a la Comisión de Derecho Humanos de acuerdo con lo solicitado en la resolución 21 (XXXV) de la Comisión, de 14 de marzo de 1979 24/.

23/ Aprobada en la 853ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

24/ Aprobada en la 850ª sesión, celebrada el 4 de septiembre de 1979.

2. La Subcomisión decidió recordar su resolución 8 (XXXI), pedir al Secretario General que presentase un informe a la Subcomisión acerca de la aplicación de la resolución antes mencionada y aplazar la cuestión del examen de dicho subtema hasta su próximo período de sesiones 25/.
3. La Subcomisión decidió pedir al Relator Especial sobre el tema "Los deberes de toda persona respecto de la comunidad y las limitaciones de los derechos y libertades humanos según el artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos" que prosiguiese y terminase su labor 26/.
4. La Subcomisión decidió pedir al Relator Especial sobre el tema "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas" que prosiguiese y terminase su labor 27/.
5. La Subcomisión decidió que si la Comisión de Derechos Humanos o el Consejo Económico y Social no apoyaban la recomendación de la Subcomisión de celebrar dos períodos de sesiones de dos semanas anualmente, la Subcomisión necesitaría cuatro semanas para su período anual de sesiones como la autorizaron la Comisión en su resolución 22 (XXXV) y el Consejo en su resolución 1979/36 28/.
6. La Subcomisión decidió enviar al Gobierno del Irán el siguiente telegrama:

"LA SUBCOMISION DE LAS NACIONES UNIDAS DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS, PREOCUPADA POR PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS INDIVIDUOS, EXPRESA SU CONSTERNACION POR LAS INFORMACIONES SEGUN LAS CUALES NUMEROSOS KURDOS SON EJECUTADOS SUMARIAMENTE EN EL IRAN Y PIDE LA INMEDIATA CESACION DE ESAS PRACTICAS INHUMANAS." 29/
7. La Subcomisión decide que la composición de sus grupos de trabajo sea la siguiente 30/:

<u>Grupo regional</u>	<u>Comunicaciones</u>	<u>Esclavitud</u>	<u>Personas desaparecidas</u>
Asia	Sr. Pirzada (Suplente: Sr. Sadi)	Sr. Chowdhury	Sr. Singhvi
Africa	Sra. Warzazi (Suplente: Sr. Jimeta)	Sr. Jimeta	Sr. Bouhdiba

-
- 25/ Aprobada en la 852ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.
 - 26/ Aprobada en la 853ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.
 - 27/ Aprobada en la 853ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.
 - 28/ Aprobada en la 853ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.
 - 29/ Aprobada en la 854ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1979.
 - 30/ Aprobada en la 854ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1979.

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
página 61

<u>Grupo regional</u>	<u>Comunicaciones</u>	<u>Esclavitud</u>	<u>Personas desaparecidas</u>
América Latina	Sr. Martínez Báez (Suplente: Sr. Holguín Holguín)	Sr. Amadeo	Sr. Martínez Cobo
Europa occidental y otros países	Sr. Whitaker (Suplente: Sra. Questiaux)	Sr. Carter	Sra. Daes
Europa oriental	Sr. Smirnov (Suplente: Sr. Bahnev)	Sr. Ceausu	Sr. Bahnev

8. La Subcomisión decidió autorizar al Presidente saliente a que decidiese la representación de la Subcomisión en las reuniones mencionadas en el párrafo 3 de la resolución 2 B (XXXII) 31/.

31/ Aprobada en la 852ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979.

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros y suplentes

Sr. Mario Amadeo	(Argentina)
Sr. Yuli Bahnev	(Bulgaria)
Sr. Abdelwahab Bouhdiba	(Túnez)
Sr. Beverly Carter Jr.	(Estados Unidos de América)
Sr. John Carey*	
Sr. Dumitru Ceausu	(Rumania)
Sr. Magistrado Abu Sayeed Chowdhury	(Bangladesh)
Sra. Erica-Irene Daes	(Grecia)
Sr. Abdullah El Khani	(República Árabe Siria)
Sr. Raúl Ferrero	(Perú)
Sr. Hicri Fisek	(Turquía)
Sr. Manouchehr Ganji ^{a/}	(Irán)
Sr. Carlos Holguín Holguín	(Colombia)
Sr. H. W. Jayawardene	(Sri Lanka)
Sr. I. B. Fonseka*	
Sr. Ibrahim Jimeta	(Nigeria)
Sr. Ahmed Khalifa	(Egipto)
Sr. Antonio Martínez Báez	(México)
Sr. José Martínez Cobo	(Ecuador)
Sr. Erik Nettel	(Austria)
Sr. S. Sharifuddin Pirzada ^{a/}	(Pakistán)
Sr. Jamsheed K. A. Marker*	
Sr. A. A. Hashmi*	
Sra. Nicole Questiaux	(Francia)
Sr. Waleed Sadi	(Jordania)
Sr. L. N. Singhvi	(India)
Sr. Sergey N. Smirnov ^{a/}	(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. K. L. Kelin*	
Sr. L. Dadiani*	

* Suplente.

^{a/} Ausente.

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
Anexo I
página 2

Sr. Arsène Usher (Costa de Marfil)
Sra. Halima Warzazi (Marruecos)
Sr. Benjamin Whitaker (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Alemania, República Federal de; Argentina; Australia; Bélgica; Bulgaria; Canadá; Colombia; Costa Rica; Checoslovaquia; Chile; Chipre; Estados Unidos de América; Etiopía; Francia; Grecia; Iraq; Israel; Italia; Japón; Marruecos; Noruega; Países Bajos; Pakistán; Polonia; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Democrática Alemana; Somalia; Turquía; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Uruguay; Yugoslavia.

Estados no miembros representados por observadores

Suiza.

Organos de las Naciones Unidas

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Mundial de la Salud.

Organizaciones intergubernamentales regionales

Consejo de Europa; Liga de los Estados Arabes.

Movimientos de liberación nacional

Organización de Liberación de Palestina.

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres; Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Consejo Internacional de Mujeres; Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios; Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas; Federación Sindical Mundial; Movimiento Internacional de Juventud y de Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas.

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
Anexo I
página 3

Categoría II

Amnesty International; Asociación Cristiana Femenina Mundial (IMCA mundial); Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia; Asociación Internacional de Juristas Demócratas; Asociación Internacional para la Libertad Religiosa; Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales; Comisión Internacional de Juristas; Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos; Comité Internacional de la Cruz Roja; Comunidad Internacional Bahá'í; Conferencia Pan India de Mujeres; Congreso Judío Mundial; Consejo Internacional de Mujeres Judías; Federación Internacional de Abogadas; Federación Internacional de Mujeres Universitarias; Liga contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos; Liga Internacional de los Derechos del Hombre; Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad; Movimiento Internacional para la Unión Fraternal de las Razas y los Pueblos; Pax Romana; Unión Internacional de Protección a la Infancia; Unión de Juristas Arabes.

Lista

Unión Internacional de Humanismo y Etica; Grupo pro Derechos de las Minorías; Movimiento contra el Racismo y pro Amistad entre los Pueblos; Unión Romana.

Anexo II

CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 32º PERIODO DE SESIONES

1. En su 32º período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó resoluciones y decisiones que tienen consecuencias financieras. Antes de aprobarse esas resoluciones se presentaron, en nombre del Secretario General, exposiciones de sus consecuencias administrativas y financieras, en cumplimiento del párrafo 13.1 del reglamento financiero y del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Estas exposiciones se resumen a continuación.
2. Si las medidas que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social adopten respecto de las decisiones y las resoluciones mencionadas de la Subcomisión exigen que el Secretario General contraiga obligaciones durante 1980 y 1981, se necesitarán créditos adicionales, según proceda, para el bienio 1980-1981.

Resolución 2 A (XXXII). Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión

3. En virtud de la resolución 2 A (XXXII), la Subcomisión recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que pida al Consejo Económico y Social que autorice a la Subcomisión a encomendar al magistrado Abu Sayeed Chowdhury la preparación de un informe sobre el trato discriminatorio contra miembros de minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas en los diversos niveles de los procedimientos de administración de la justicia penal, como investigaciones policiales, militares, administrativas y judiciales, detención, encarcelamiento, juicio y ejecución de sentencias, incluidas las ideologías o creencias que contribuyen o conducen al racismo, a la luz de las observaciones hechas en la Subcomisión en su 32º período de sesiones, y pide al Relator Especial que presente su informe a la Subcomisión en su 34º período de sesiones.
4. Sobre la base de lo que antecede, las consecuencias financieras de la resolución son las siguientes:

<u>1980</u>	<u>1981</u>
(En dólares de los EE.UU.)	(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta (clase económica) del Relator Especial para celebrar consultas con la División de Derechos Humanos (Dacca-Ginebra-Dacca, incluidas las dietas durante cinco días laborables)

3 050

Un viaje de ida y vuelta (clase económica) del Relator Especial para celebrar consultas con la División de Derechos Humanos (Dacca-Ginebra-Dacca, incluidas las dietas durante cinco días laborables)

3 050

	<u>1980</u>	<u>1981</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	(En dólares de los EE.UU.)
Si ya no es miembro de la Subcomisión, un viaje de ida y vuelta (clase económica) del Relator Especial para presentar su informe (Dacca-Ginebra-Dacca, incluidas las dietas durante tres días laborables)	2 850	5 900
	<u>3 050</u>	<u>5 900</u>

Resolución 2 B (XXXII). Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión

5. En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 2 B (XXXII), la Subcomisión destaca la necesidad de que esté representada, siempre que sea posible, en seminarios, conferencias, reuniones, grupos de trabajo, mesas redondas, organizados dentro del marco del Programa para el Decenio por el sistema de las Naciones Unidas, por organizaciones intergubernamentales y por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Suponiendo que sea necesario que un miembro de la Subcomisión represente a ésta en unas ocho reuniones de ese tipo en 1979, 1980, 1981 y 1982 a un costo medio de 1.875 dólares de los EE.UU. en concepto de gastos de viaje y dietas respecto de cada representación, se calcula que se requerirán fondos de viaje y dietas con este fin por valor de 15.000 dólares de los EE.UU. Sin embargo, es posible que se puedan sufragar parte de los gastos calculados en concepto de viajes y dietas mediante ahorros en el presupuesto bienal para viajes y dietas de los miembros para asistir a las reuniones de la Subcomisión.

Resolución 3 (XXXII). Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional

6. En virtud de la resolución 3 (XXXII), la Subcomisión decide enviar a la Comisión de Derechos Humanos la versión revisada del informe del Relator Especial (Sr. Ahmed Khalifa) y pide al Consejo Económico y Social que se imprima el informe y se le dé la más amplia difusión posible y se lo transmita a la Asamblea General.

7. Sobre la base de lo que antecede, las consecuencias financieras de la resolución son las siguientes:

1980

(En dólares de
los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta en clase económica del Relator Especial para presentar su informe final a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones (El Cairo-Ginebra-El Cairo, incluidas las dietas durante tres días laborables)	900
Edición y preparación del informe para la imprenta en español, francés, inglés y ruso	41 100
	<hr/>
	42 000
	<hr/>

Resolución 5 B (XXXII). Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

8. En virtud de la resolución 5 B (XXXII), la Subcomisión, recordando la resolución 33/173 de la Asamblea General, en que, entre otras cosas, se expresó profunda preocupación por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzosa o involuntaria de personas, y la resolución 1979-38 del Consejo Económico y Social en la que se pide a la Subcomisión que haga recomendaciones generales a la Comisión de Derechos Humanos para hacer frente a esa situación, propone que las medidas de urgencia que exige esta situación se encomienden a un grupo de expertos de la Subcomisión que recibiría todas las informaciones que permitieran localizar a los desaparecidos en las diversas regiones del mundo y tomaría los contactos necesarios con los gobiernos y las familias interesados.

9. En la resolución 5 B (XXXII) se pide también a la Comisión de Derechos Humanos que autorice a los miembros designados por el Presidente de la Subcomisión a encargarse de esa labor suponiendo que un grupo de cinco expertos celebrará dos reuniones separadas en Ginebra durante un período de una semana cada una en 1980 para examinar la compilación de datos disponibles para localizar a los desaparecidos en diversas regiones del mundo; las consecuencias financieras de la resolución son las siguientes:

1980

(En dólares de
los EE.UU.)

I. Reunión en Ginebra, 1980 (una semana)

Gastos de viaje y dietas de cinco miembros

a) Gastos de viaje	10 000
b) Dietas	3 340

1980
(En dólares de
los EE.UU.)

Costos de los servicios de conferencia	
a) Interpretación y servicios de ingeniero de sonido y reuniones	14 100
b) Documentación previa al período de sesiones, durante el mismo y después del mismo en español, francés e inglés	10 600
	<hr/>
	38 040
	<hr/>
II. Reunión en Ginebra, 1980 (una semana)	
Gastos de viaje y dietas de cinco miembros	
a) Gastos de viaje	10 000
b) Dietas	3 340
Costos de los servicios de conferencia	
a) Interpretación y servicios de ingeniero de sonido y reuniones	14 100
b) Documentación previa al período de sesiones, durante el mismo y después del mismo en español, francés e inglés	10 600
	<hr/>
	38 040
	<hr/>
III. Cuatro meses-hombre de servicios de expertos externos de nivel P.3	17 000
	<hr/>
Total general	93 080
	<hr/>

Resolución 7 A (XXXII). La explotación del trabajo infantil

10. En virtud de la resolución 7 A (XXXII), la Subcomisión recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que pida al Consejo Económico y Social que autorice a la Subcomisión a encomendar al Sr. Abdelwahab Bouhdiba la preparación del informe sobre la explotación del trabajo infantil, teniendo en cuenta todas las dimensiones económicas, sociales, culturales y psicológicas del problema, a la luz de las observaciones formuladas durante el 32º período de sesiones de la Subcomisión y los informes preparados por la Organización Internacional del Trabajo y otros informes pertinentes sobre el tema. Se pediría al Relator Especial que presentase su informe a la Subcomisión en su 34º período de sesiones.

11. Sobre la base de lo que antecede, las consecuencias financieras de la resolución son las siguientes:

	<u>1980</u> (En dólares de los EE.UU.)	<u>1981</u> (En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta (clase económica) del Relator Especial para celebrar consultas con la División de Derechos Humanos (Túnez-Ginebra-Túnez, incluidas las dietas durante cinco días laborables)	850	
Un viaje de ida y vuelta (clase económica) del Relator Especial para celebrar consultas con la División de Derechos Humanos (Túnez-Ginebra-Túnez, incluidas las dietas durante cinco días laborables)		850
Si ya no es miembro de la Subcomisión, un viaje de ida y vuelta (clase económica) del Relator Especial para presentar su informe (Túnez-Ginebra-Túnez, incluidas las dietas durante tres días laborables)		650
	<u>850</u>	<u>1 500</u>

Resolución 8 (XXXII). El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos

12. En virtud de la resolución 8 (XXXII), la Subcomisión recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que pida al Consejo Económico y Social que autorice a la Subcomisión a designar Relator Especial al Sr. Raúl Ferrero con el mandato de preparar un estudio sobre "El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos" y que represente a la Subcomisión en el seminario que se celebrará en 1980 en el marco del programa de servicios de asesoramiento sobre la base de lo dispuesto en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 5 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos. La Subcomisión recomienda además que la Comisión de Derechos Humanos presente su informe preliminar a la Subcomisión en su 33º período de sesiones y su informe final a la Subcomisión en su 35º período de sesiones.

13. Sobre la base de lo que antecede, las consecuencias financieras de la resolución son las siguientes:

	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	(En dólares de los EE.UU.)	(En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta (primera clase*) del Relator Especial para celebrar consultas con la División de Derechos Humanos (Lima-Ginebra-Lima, incluidas las dietas durante cinco días laborables)	3 550		
Viaje de ida y vuelta (primera clase*) del Relator Especial para asistir a un seminario que se celebrará en el marco de los servicios de asesoramiento sobre el efecto del injusto orden económico internacional existente (Lima-Ginebra-Lima, incluidas las dietas durante dos semanas)	4 450		
Tres meses-hombre de servicios de expertos externos de nivel P.3	12 700		
Un viaje de ida y vuelta (primera clase*) del Relator Especial para celebrar consultas con la División de Derechos Humanos (Lima-Ginebra-Lima, incluidas las dietas durante cinco días laborables)		3 550	
Si ya no es miembro de la Subcomisión, un viaje de ida y vuelta (primera clase*) del Relator Especial para que presente su informe sobre la marcha de los trabajos (Lima-Ginebra-Lima, incluidas las dietas durante tres días laborables)		3 350	
Tres meses-hombre de servicios de expertos externos de nivel P.3		12 700	
Un viaje de ida y vuelta (primera clase*) del Relator Especial para celebrar consultas con la División de Derechos Humanos (Lima-Ginebra-Lima, incluidas las dietas durante cinco días laborables)			3 550

* Tiempo de vuelo excede de 9 horas.

	<u>1980</u> (En dólares de los EE.UU.)	<u>1981</u> (En dólares de los EE.UU.)	<u>1982</u> (En dólares de los EE.UU.)
Si ya no es miembro de la Subcomisión, un viaje de ida y vuelta (primera clase*) del Relator Especial para que presente su informe final (Lima-Ginebra-Lima, incluidas las dietas durante tres días laborables)	<u>20 700</u>	<u>19 600</u>	<u>3 350</u> <u>6 900</u>

Decisión 3

14. La Subcomisión decidió pedir al Relator Especial sobre el tema "Los deberes de toda persona respecto de la Comunidad y las limitaciones de los derechos y libertades humanos según el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos" que prosiguiese y finalizase su labor. Las consecuencias financieras de la decisión son las siguientes:

	<u>1980</u> (En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta (clase económica) del Relator Especial para celebrar consultas con la División de Derechos Humanos (Atenas-Ginebra-Atenas, incluidas las dietas durante ocho días laborables)	1 360

Decisión 4

15. La Subcomisión decidió pedir al Relator Especial sobre el tema "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas" que prosiguiese y finalizase su labor. Las consecuencias financieras de la decisión son las siguientes:

	<u>1980</u> (En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta (primera clase*) del Relator Especial para celebrar consultas con la División de Derechos Humanos (México-Ginebra-México, incluidas las dietas durante cinco días laborables)	2 600

* Tiempo de vuelo excede de 9 horas (resolución 32/198 de la Asamblea General).

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA SUBCOMISION EN SU 32º PERIODO DE SESIONES

<u>Documentos de distribución general</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/419	Nota del Secretario General	
E/CN.4/Sub.2/420	Programa provisional y anotaciones pertinentes: nota del Secretario General	
E/CN.4/Sub.2/421	Nota del Secretario General	3
E/CN.4/Sub.2/422 y Corr. y Add.1	Memorando presentado por la Oficina Internacional del Trabajo	3
E/CN.4/Sub.2/423	Memorando presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	3
E/CN.4/Sub.2/424	Informe del Grupo de Trabajo de los Cinco para el Decenio	4
E/CN.4/Sub.2/425 y Add.1, 2 y 3	Informe revisado preparado por el Sr. Ahmed M. Khalifa, Relator Especial, en cumplimiento de las resoluciones 2 (XXXI) de la Subcomisión y 9 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos	5
E/CN.4/Sub.2/426	La situación en materia de derechos humanos en Nicaragua: informe del Secretario General	6
E/CN.4/Sub.2/427	Carta de fecha 7 de septiembre de 1979 del Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza	3
E/CN.4/Sub.2/428	Estudio preliminar relativo a las medidas que se han adoptado hasta el momento y a las condiciones consideradas esenciales para asegurar y garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	8
E/CN.4/Sub.2/429 y Add.1	Nota del Secretario General	8
E/CN.4/Sub.2/430 y Add.1	Nota del Secretario General	8

E/CH.4/1350
E/CH.4/Sub.2/435
Anexo III
página 2

<u>Documentos de distribución general</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CH.4/Sub.2/431	Sinopsis de los datos recibidos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, preparado por la Secretaría	8
E/CH.4/Sub.2/432 y Corr.1	Informe final de la Sra. Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial	9
E/CH.4/Sub.2/433	Informe del Secretario General	12
E/CH.4/Sub.2/NGO/79	Declaración escrita presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I	6
E/CH.4/Sub.2/NGO/80 y Add.1	Exposición escrita presentada por Amnesty International y la Comisión Internacional de Juristas (organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II) y por el Grupo de Derechos de las Minorías (organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva incluida en la Lista)	15
E/CH.4/Sub.2/SR.828-845 ^a /	Actas resumidas del 32º período de sesiones de la Subcomisión	
<u>Documentos de distribución limitada</u>		
E/CH.4/Sub.2/L.707	Informe que presenta el Relator Especial Sr. José R. Martínez Cobo	11
E/CH.4/Sub.2/L.708	Estudios preparados para la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en los últimos años	15
E/CH.4/Sub.2/L.709	Programa provisional para el 32º período de sesiones de la Subcomisión	15

^a/ Las sesiones 845ª a 848ª, así como partes de las sesiones 852ª y 854ª fueron privadas.

<u>Documentos de distribución limitada</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/L.710	Sr. Amadeo, Sr. Bouhdiba, Sr. Carter, Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. El Khani, Sr. Holguín Holguín, Sr. Jimeta, Sr. Kelin, Sr. Martínez Baez, Sr. Martínez Cobo, Sr. Sadi y Sr. Whitaker: proyecto de resolución	13
E/CN.4/Sub.2/L.711	Sr. Carter, Sr. Ceausu, Sr. El Khani, Sr. Fisek, Sr. Jimeta, Sr. Martínez Baez, Sr. Martínez Cobo y Sra. Warzazi: proyecto de resolución	12
E/CN.4/Sub.2/L.712	Sr. Bouhdiba, Sr. Ceausu, Sr. Chowdhury, Sr. El Khani, Sr. Ferrero, Sr. Fisek, Sr. Hashmi, Sr. Kelin, Sr. Khalifa, Sr. Sadi, Sr. Singhvi y Sra. Warzazi: proyecto de resolución	3
E/CN.4/Sub.2/L.713	Sr. Amadeo, Sr. Bouhdiba, Sra. Daes, Sr. El Khani, Sr. Ferrero y Sr. Fisek: proyecto de resolución	4
E/CN.4/Sub.2/L.714	Sr. Chowdhury, Sr. Ferrero, Sr. Fisek, Sr. Jimeta, Sr. Sadi, Sr. Singhvi, Sra. Questiaux y Sr. Whitaker: proyecto de resolución	15
E/CN.4/Sub.2/L.715	Sr. Amadeo, Sr. Bouhdiba, Sr. Ceausu, Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. El Khani, Sr. Fisek, Sr. Jimeta, Sr. Sadi, Sr. Singhvi y Sra. Warzazi: proyecto de resolución	5
E/CN.4/Sub.2/L.716	Sr. Ferrero, Sr. Jimeta, Sr. Khalifa y Sra. Questiaux: proyecto de resolución	3
E/CN.4/Sub.2/L.717	Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sra. Warzazi y Sr. Whitaker: proyecto de resolución	12
E/CN.4/Sub.2/L.718	Sr. Bouhdiba, Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. El Khani, Sr. Ferrero, Sr. Jimeta, Sr. Khalifa y Sra. Warzazi: proyecto de resolución	4
E/CN.4/Sub.2/L.719/ Rev.1	Sr. Sadi: enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/L.710	13
E/CN.4/Sub.2/L.720	Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. El Khani, Sr. Ferrero, Sr. Fisek, Sr. Holguín Holguín, Sr. Jimeta, Sr. Kelin, Sra. Questiaux, Sr. Sadi, Sra. Warzazi y Sr. Whitaker: proyecto de resolución	8

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
Anexo III
página 4

<u>Documentos de distribución limitada</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/L.721	Sr. Sadi: enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/L.713	4
E/CN.4/Sub.2/L.722	Sr. Fisek, Sr. Martínez Baez, Sra. Questiaux, Sr. Singhvi y Sr. Whitaker: proyecto de resolución	15
E/CN.4/Sub.2/L.723	Sr. Amadeo, Sr. Bouhdiba, Sr. Ceausu, Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. El Khani, Sr. Fisek, Sr. Kelin, Sr. Khalifa, Sr. Sadi, Sr. Singhvi, Sra. Warzazi y Sr. Whitaker: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/L.724	Sr. Bouhdiba, Sra. Daes, Sr. Ferrero, Sr. Martínez Baez, Sra. Questiaux, Sr. Singhvi y Sr. Whitaker: proyecto de resolución	8
E/CN.4/Sub.2/L.725	Sra. Daes y Sr. Whitaker: proyecto de decisión	3
E/CN.4/Sub.2/L.726	Sr. Whitaker: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/L.727	Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. El Khani, Sr. Fisek, Sr. Sadi, Sr. Singhvi y Sr. Whitaker: proyecto de resolución	15
E/CN.4/Sub.2/L.728	Sr. Singhvi y Sr. Whitaker: proyecto de resolución	10
E/CN.4/Sub.2/L.729	Sra. Daes, Sr. Ferrero, Sr. Jayawardene, Sra. Warzazi y Sr. Whitaker: proyecto de resolución	15
